

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de Julio de 2022
Ordinario
Núm. 27



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_jul_04_ord0_27

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



+52 (771) 688-36-02



poficial@hidalgo.gob.mx



<https://periodico.hidalgo.gob.mx>



/periodicoficialhidalgo



@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Topógrafos en Materia Catastral.	3
Secretaría Desarrollo Económico.- Acuerdo por el que se crea el Código de Conducta.	12
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2022.	20
Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, Dirección de Educación Superior.- Acuerdo Número IHMSYS 0616201 por el que se otorga al Centro Iberomexicano S.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de la , Especialidad en Relaciones Laborales, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Alfonso Cravioto s/n, colonia Constitución, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.	24
AVISOS JUDICIALES	26
AVISOS DIVERSOS	55



LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE HIDALGO, 5, 15, FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 12 Y 15 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para integrar el Sistema de Información Catastral es necesario contar con un inventario de bienes inmuebles, que contenga los datos físicos y técnicos que se deberán obtener con la práctica de los levantamientos topográficos para elaborar planos catastrales, así como lo relacionado con los trabajos técnicos para la fijación y rectificación de los límites de la propiedad pública y privada en el territorio del Estado, acciones efectuadas por los Peritos Topógrafos en materia catastral, por lo que es necesario que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, los norme y controle.

SEGUNDO. Que se establecerá el Registro de Peritos Topógrafos en materia catastral, conforme lo que dispone el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo en su artículo 63, a fin de que dichos profesionistas sean agrupados y coordinados por el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, para regular el ejercicio de la topografía en todo el territorio de la entidad, como actividad profesional. El Registro es para todas aquellas personas que se dediquen a la ejecución de la topografía sobre bienes inmuebles que sean objeto de las operaciones catastrales, así como los ya facultados en virtud de sus atribuciones como autoridades catastrales municipales.

TERCERO. Que es necesario regular las normas específicas de las operaciones catastrales, incluyendo la topografía en materia catastral y cómo se desarrollará por medio de los Peritos Topógrafos registrados en el padrón materia de este Acuerdo, a fin de promover que en su actividad profesional observen y den cumplimiento a los estándares de precisión posicional, georreferenciación y técnicas cartográficas, conforme la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo; la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y su Reglamento; y las normas mexicanas y reglas de carácter general en materia de topografía.

CUARTO. Que en todo lo no previsto en este Acuerdo, y en cuanto no se oponga a éste, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; Código Fiscal del Estado de Hidalgo; Ley Estatal de Procedimiento Administrativo; Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y su Reglamento; y las normas mexicanas y reglas del carácter general en la materia.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LAS NORMAS PARA EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PERITOS TOPÓGRAFOS EN MATERIA CATASTRAL

CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Padrón de Registro de Peritos Topógrafos en materia catastral, así como las disposiciones para su operación, el cual tendrá validez en el territorio del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Los Peritos Topógrafos en materia catastral registrados en el Padrón, podrán practicar la topografía en el territorio del Estado con el propósito de efectuar los trabajos técnicos para la fijación y rectificación de los límites de la propiedad pública y privada, a fin de determinar su localización, medidas y linderos, así como la información altimétrica y planimétrica que permitan la correcta inscripción de los predios ubicados en el territorio del Estado, en los padrones catastrales municipales.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Altimetría: Parte de la topografía que comprende los procedimientos para determinar y representar la altura de los distintos puntos del terreno con respecto a un plano de referencia;



- II. Cartografía Catastral: La construcción y la representación gráfica, georreferenciada, impresa o digital, a la escala apropiada, de los elementos físicos y atributos que caracterizan a los predios urbanos y rurales. Su elaboración, clasificación, actualización, conservación y difusión;
- III. Instituto: Instituto Catastral del Estado de Hidalgo;
- IV. Ley: La Ley de Catastro del Estado de Hidalgo;
- V. Perito Topógrafo en materia catastral: La persona capacitada, registrada y autorizada para ejercer los levantamientos topográficos en el Estado de Hidalgo, necesarios para el deslinde y medida de los predios que serán incorporados al padrón catastral;
- VI. Planimetría: Parte de la topografía que comprende los procedimientos para tomar en el campo los datos que permiten proyectar sobre un plano horizontal la forma, contorno y perímetro del terreno, así como los detalles naturales o debidos a la mano del hombre;
- VII. Padrón de Peritos topógrafos en materia catastral: Listado de expertos en topografía registrados en el Instituto, que han acreditado contar con la formación académica y la capacidad técnica para realizar levantamientos topográficos en materia catastral;
- VIII. Plano topográfico: Documento impreso o digital que observe los conceptos establecidos en la Ley de Catastro del Estado, su Reglamento y la normatividad aplicable, relacionado con la fijación y rectificación de los límites de la propiedad pública y privada, a fin de determinar su localización, medidas y linderos, así como la información altimétrica y planimétrica que permitan la correcta inscripción de los predios ubicados en el territorio del Estado, en los padrones catastrales municipales;
- IX. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo;
- X. SIGCMEH: Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo; y
- XI. Levantamiento topográfico: Conjunto de procedimientos y operaciones de campo y gabinete, orientadas a la obtención de los elementos necesarios para su representación gráfica.

CAPÍTULO SEGUNDO. - DEL PADRÓN DE PERITOS

Artículo 4. El padrón estará conformado por personas físicas y morales que realicen la topografía en sus diferentes vertientes, así como los ya facultados como Autoridades Catastrales en los municipios del Estado de Hidalgo, que estén interesados en formar parte del padrón.

Artículo 5. Los profesionistas registrados en el padrón realizarán los trabajos de levantamiento topográfico para efectos de inscripción en los padrones catastrales, así como en la actualización de los registros existentes para comprobar, modificar, ratificar o rectificar medidas, complementar, aclarar superficies y linderos sobre predios rústicos y urbanos, siempre y cuando cumplan los requisitos y normas establecidas en el presente Acuerdo; y realicen los pagos de derechos correspondientes.

Artículo 6. En todos los trabajos mencionados en el artículo anterior, el profesionista se identificará con la credencial que lo acredite como perito topógrafo en materia catastral expedida por el Instituto.

Artículo 7. Para el funcionamiento del Padrón, el Instituto deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Organizar, depurar y actualizar el Padrón;
- II. Realizar cursos de actualización y capacitación respecto a las operaciones catastrales y la normatividad aplicable en la materia;
- III. Adoptar medidas necesarias para supervisar los procedimientos que se efectúen para la realización de los levantamientos topográficos en materia catastral, respecto de los trabajos elaborados por los integrantes del Padrón;
- IV. Determinar las acciones y proceso de suspensión definitiva o temporal del registro en el Padrón; y
- V. Aplicar las sanciones a las personas registradas que no se sujeten a los términos de este Acuerdo.

Artículo 8. Los pagos de derechos en el proceso del registro del padrón serán por dos conceptos: por capacitación, así como el de registro o refrendo, según las cuotas vigentes establecidas en el decreto que Aprueba las Cuotas y Tarifas del Instituto.

Artículo 9. El pago de derechos por capacitación, la entrega de requisitos y la capacitación, se realizará en los meses de agosto, septiembre y octubre, y una vez concluida la capacitación se procederá al pago derechos

por registro o refrendo, el cual se realizará en los meses de noviembre y diciembre del mismo ejercicio fiscal; lo anterior con base a la convocatoria que emitirá el Instituto.

Artículo 10. Los integrantes del Padrón deberán estar actualizados en temas del ejercicio de la función de las operaciones catastrales y de la especialidad que acrediten con cursos de actualización y capacitación profesional; estas serán con un mínimo, en caso de inscripción, de treinta (30) horas al año, de las cuales veinte (20) horas serán impartidas por el Instituto, y en caso de refrendo, diez (10) serán impartidas por el Instituto, y diez (10) horas por instituciones universitarias, académicas, docentes o colegios reconocidos por su afinidad en la práctica topográfica, las cuales deberán ser cursadas el año inmediato anterior al pago de inscripción o refrendo. Los valuadores con registro Tipo A, en el caso de refrendo, únicamente deberán de cumplir con las diez (10) horas impartidas por el Instituto.

Artículo 11. La vigencia y refrendo del registro en el Padrón será de 12 meses, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato al año de la convocatoria.

Artículo 12. El padrón de Peritos topógrafos en materia catastral será público y se difundirá a través del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y medios oficiales de comunicación del Instituto.

Artículo 13. Los Peritos topógrafos en materia catastral tipo A practicarán la topografía en apego al cumplimiento de su obligación como servidor público, sus atribuciones y de acuerdo a la estructura orgánica municipal, la Ley, su reglamento, Instructivos y manuales en la materia, así como lo contenido en el presente acuerdo.

CAPÍTULO TERCERO. - DE LOS TIPOS DE REGISTRO

Artículo 14. El registro estará clasificado en los siguientes tipos, que serán asignados con base al ámbito donde se desempeñe la labor profesional.

- I. **Peritos Topógrafos en materia catastral Tipo A:** Servidores públicos con calidad de autoridad catastral, con atribuciones en deslinde y medida de predios, así como de actualización de la cartografía catastral, asignadas en el Municipio donde labore;
- II. **Peritos Topógrafos en materia catastral Tipo B:** Ingeniero Topógrafo, Ingeniero Topógrafo Fotogrametrista, Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Geodesta, o de alguna carrera afín a la Topografía, que no forme parte de la administración pública; y
- III. **Peritos Topógrafos en materia catastral Tipo B para personas morales:** Ingeniero Topógrafo, Ingeniero Topógrafo Fotogrametrista, Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Geodesta, o de alguna carrera afín a la Topografía; asignados para realizar los levantamientos topográficos a nombre de la persona moral, que no forme parte de la administración pública.

Artículo 15. Los peritos topógrafos de acuerdo a su tipo de registro, podrán realizar los siguientes levantamientos topográficos:

- I. **Peritos topógrafos en materia catastral tipo A:** Levantamientos topográficos que servirán de soporte técnico a las operaciones catastrales sobre bienes inmuebles que sean objeto de inscripción en los padrones catastrales, así como en la actualización de los registros existentes para comprobar, modificar, ratificar o rectificar medidas, complementar, aclarar superficies y linderos sobre predios rústicos y urbanos; conforme a las atribuciones que les confiere la Ley de Catastro y su Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal.
- II. **Peritos topógrafos en materia catastral tipo B y Tipo B para persona moral:** Levantamientos topográficos, que servirán de soporte técnico a las operaciones catastrales sobre bienes inmuebles que sean objeto de inscripción en los padrones catastrales, así como en la actualización de los registros existentes para comprobar, modificar, ratificar o rectificar medidas, complementar, aclarar superficies y linderos sobre predios rústicos y urbanos.

TITULO I. DE LOS REQUISITOS

Artículo 16. Además de los requisitos señalados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Catastro, las personas que aspiren a obtener registro para ejercer la función como Peritos Topógrafos en materia catastral ante el Instituto, deberán de cumplir con los siguientes:

I. Requisitos Tipo A

- a) Solicitud por escrito suscrita por la Autoridad Catastral Municipal dirigida a la persona titular del Instituto, con firma y sello municipal;
- b) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte;
- c) Clave Única de Registro de Población;
- d) Registro Federal de Contribuyentes;
- e) Nombramiento del Servidor Público, que lo acredite para realizar las funciones catastrales; y
- f) Comprobante de pago de Derechos de capacitación en el Instituto.

II. Requisitos Tipo B

- a) Solicitud por escrito suscrita por la persona física dirigida a la persona titular del Instituto, precisando su especialidad;
- b) Ser de nacionalidad mexicana;
- c) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte;
- d) Clave Única de Registro de Población;
- e) Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Acreditar estar en ejercicio de su profesión con Currículum Vitae documentado y anexando documentos que avalen su práctica profesional en topografía, mismos que deberán ser acompañados de planos topográficos, evidencia fotográfica de campo y los elementos necesarios como soporte de la actividad;
- g) Presentar carta de radicación expedida por la presidencia del municipio del Estado de Hidalgo donde resida, con una vigencia de 12 meses o menor;
- h) Certificado de opinión favorable de no adeudos fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- i) Constancia de no antecedentes penales; y
- j) Comprobante de pago de Derechos de capacitación en el Instituto.

III. Requisitos Tipo B para personas morales**a) De la persona moral:**

- 1. Solicitud por escrito suscrita por el Representante Legal, dirigida a la persona titular del Instituto, precisando el grado de profesionalización del profesionista autorizado y designado para realizar la práctica topográfica en su representación, firma y sello;
- 2. Acta constitutiva de la persona moral;
- 3. Poder Notarial del Representante Legal de la Persona Moral;
- 4. Acreditar estar en ejercicio de su profesión con Currículum Vitae documentado y anexando la práctica profesional topográfica con dos levantamientos topográficos, mismos que deberán ser acompañados de planos debidamente acotados, fotografías y los elementos necesarios para el soporte del levantamiento topográfico de la persona moral y el profesionista autorizado;
- 5. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal;
- 6. Cédula fiscal;
- 7. Domicilio fiscal de la persona moral dentro del Estado de Hidalgo;
- 8. Certificado de opinión favorable de no adeudos fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de la persona moral; y
- 9. Comprobante de pago de Derechos de capacitación en el Instituto.

b) Del profesionista:

1. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
2. Clave Única de Registro de Población;
3. Cédula profesional o constancia de grado máximo de estudios, que lo acredite como Ingeniero Topógrafo, Ingeniero Geodesta, Ingeniero Geomático, Licenciado en Geografía, Cartógrafo especialista en áreas afines a las disciplinas cartográficas;
4. Constancia de no antecedentes penales; y
5. Carta de autorización de verificación de información personal en plataformas respectivas de acuerdo a los documentos requeridos.

Los documentos exhibidos en original serán devueltos en el mismo acto de su presentación previo cotejo con las copias simples que para tal efecto fueron solicitadas.

Artículo 17. Una vez cumplida la capacitación, los aspirantes deberán exhibir las constancias correspondientes y el comprobante de pago de derechos por registro o refrendo, a fin de que sea expedida la respectiva credencial.

Artículo 18. En caso de que algún requisito quede sin satisfacer, el Instituto notificará dicha situación al interesado para que éste en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento respectivo, cubra el requisito correspondiente; apercibiéndolo que, en caso de no satisfacerlo en el plazo señalado, la solicitud será desechada.

Artículo 19. El solicitante deberá proporcionar la información que se le requiera, derivada de las revisiones documentales que realice el Instituto en los términos de este acuerdo, la ley y su reglamento.

TITULO II. DEL REFRENDO

Artículo 20. Para obtener el refrendo en el registro de Peritos Topógrafos en materia catastral, además de presentar constancia de no suspensión o cancelación definitiva por parte del Instituto, se deberá presentar la credencial del registro en el padrón y cumplir con lo señalado en los artículos 8, 9 y 16 de este acuerdo, y los siguientes requisitos:

- Tipo A: Los requisitos señalados en el artículo 16 fracción I, inciso f;
- Tipo B: Los requisitos señalados en el artículo 16 fracción II, incisos a, h y j; y
- Tipo B de las personas morales: Los requisitos señalados en el artículo 16 fracción III, incisos a, número 1, 8, 9 e inciso b;

TITULO III. DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Artículo 21. Corresponde al Instituto aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas contenidas en este Acuerdo.

Artículo 22. El Instituto realizará los procesos de registro y refrendo anualmente.

Artículo 23. Para el registro el Instituto deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Emitir convocatoria anual por medios públicos;
- II. Revisar y cotejar la documentación del aspirante a registro respecto a los requisitos establecidos, en plataformas correspondientes para comprobar la veracidad y vigencia de los documentos exhibidos;
- III. Asignar a cada integrante del Padrón número de registro el cual contendrá el Tipo que le corresponda al perito topógrafo para fines catastrales de acuerdo a los artículos 14, 15 y 16 de este acuerdo;
- IV. Emitir credencial con fotografía con vigencia de un año, la cual contendrá la información del Profesionista contenida en un código QR asignado por el Instituto;
- V. Desarrollar los procesos administrativos y tecnológicos que se requieran para el funcionamiento del Padrón;
- VI. Emitir las certificaciones y demás instrumentos correspondientes para el funcionamiento del Padrón;
- VII. Resolver el trámite de registro en el Padrón; y



VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 24. Para el refrendo el Instituto deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Emitir convocatoria anual por medios públicos;
- II. Revisar y cotejar la documentación del aspirante a refrendo respecto a los requisitos establecidos, en las plataformas correspondientes para comprobar la veracidad y vigencia de los documentos exhibidos;
- III. Emitir credencial con fotografía con vigencia de un año, la cual contendrá la información del Profesionalista contenida en un código QR asignado por el Instituto;
- IV. Emitir las constancias de no suspensión o cancelación definitiva; y demás instrumentos correspondientes para el funcionamiento del refrendo;
- V. Resolver el trámite de refrendo en el Padrón; y
- VI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales o administrativas.

Artículo 25. El Instituto coordinará acciones con los municipios del Estado de Hidalgo a efecto de dar trámite a los levantamientos topográficos elaborados por los profesionistas inscritos en el padrón de peritos topógrafos en materia catastral, tipos B y B para personas morales.

Artículo 26. La información que la Autoridad Catastral podrá proporcionar a los peritos topógrafos en materia catastral será el acceso al SIGCMEH en los términos que determine el Instituto, permitiendo que la información alojada en esta plataforma sea un elemento que permita la toma de decisiones y el desarrollo de las actividades de levantamientos topográficos.

TITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDAD DE LOS PERITOS Y SUS SANCIONES

Artículo 27. Son responsabilidades de los peritos topógrafos en materia catastral registrados en el Padrón:

- I. Realizar levantamientos topográficos con ética, honestidad, profesionalismo y en estricto apego las normas de este Acuerdo, basándose en los instructivos que para el efecto publique el Instituto, en los lineamientos técnicos y administrativos que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Ley y su reglamento;
- II. Realizar personalmente la visita física, la verificación física de las medidas y colindancias de los inmuebles objeto del levantamiento topográfico;
- III. Abstenerse de intervenir en asuntos en los que tenga un interés directo o indirecto, así como en aquellos que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del primer grado; y
- IV. Garantizar que los levantamientos topográficos y la elaboración de los Planos Catastrales que cumplan con las disposiciones del presente Acuerdo y de que la información sea verídica, asumiendo las sanciones correspondientes, por cualquier violación a las disposiciones del presente ordenamiento legal.

Artículo 28. Los peritos topógrafos registrados en el Padrón, además de los datos referidos en el artículo 63 del Reglamento de la Ley, utilizarán las metodologías y formatos que garanticen el pleno conocimiento en la materia, incluyendo también la siguiente información:

- I. Número de registro asignado por el Instituto;
- II. Folio del levantamiento catastral asignado por la Autoridad Catastral Municipal;
- III. Clave Catastral asignada por la Autoridad Catastral Municipal;
- IV. Nombre del Topógrafo, firma autógrafa, rubrica y sello, en todas las páginas;
- V. Formato(s) para el plano topográfico establecidos por el Instituto, así como los requerimientos del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Catastro; y
- VI. Las demás que derivadas de las operaciones catastrales sean necesarias.

Artículo 29. Los peritos registrados en el Padrón son responsables por las faltas en que incurran en el desempeño de sus funciones, así como por cualquier incumplimiento a lo señalado a este acuerdo.

Artículo 30. Los Peritos topógrafos en materia catastral registrados en el Padrón, en caso de que incumplan con las responsabilidades señaladas en el presente Acuerdo, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Suspensión temporal del registro por tres meses; y
- II. Cancelación definitiva del registro en el padrón.

Artículo 31. En el caso de los Peritos Topógrafos para fines Catastrales tipo A, quedan sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 32. Los peritos que pertenezcan al padrón y su registro se encuentre suspendido temporalmente, no podrán realizar levantamientos topográficos en materia catastral en el Estado de Hidalgo durante el periodo de su suspensión, su refrendo en el registro de topógrafos se sujetará a los requisitos marcados en el artículo 20 del presente Acuerdo.

Artículo 33. Los peritos cuyo registro se encuentre suspendido temporalmente no podrán solicitar registro o refrendo al padrón nuevamente.

Artículo 34. Todo acto u omisión del Perito Topógrafo que contravengan lo dispuesto por este Acuerdo, la Ley y sus reglamentos, será sancionado de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

TITULO V. DE LA CANCELACIÓN

Artículo 35. Procederá la suspensión temporal del registro al Padrón quien incurra en alguna de las conductas siguientes:

- I. Emitir con dolo o mala fe levantamientos topográficos para fines catastrales que contengan datos o apreciaciones falsas;
- II. Cuando no se hubiese cubierto el derecho anual por refrendo de firma, en el plazo establecido;
- III. Haber proporcionado datos o documentos falsos para obtener su registro de Perito topógrafo;
- IV. Por negarse más de tres veces consecutivas a presentar sus servicios de manera injustificada; y
- V. Cuando se observe o realice alguna conducta o acción que contravenga a lo estipulado en este Acuerdo o en la normatividad relativa a la materia.

Artículo 36. Procederá la cancelación definitiva del registro al Padrón a quien incurra en alguna de las conductas siguientes:

- I. Cuando no se revalide en el padrón por más de tres años consecutivos; y
- II. Cuando habiendo sido sancionado con anterioridad, el perito reincida en la violación a cualquier disposición del presente ordenamiento.

Artículo 37. Al Perito topógrafo en materia catastral a quien se le cancele su registro:

- I. Le será notificado por escrito la suspensión definitiva o temporal de su registro en el padrón; y
- II. En dicha notificación le será solicitado realizar la entrega de la credencial que ampara su registro en el padrón.

Artículo 38. La cancelación definitiva del registro en el padrón se le notificará por escrito a las siguientes Instituciones:

- I. Colegios de profesionistas afines a la práctica topográfica del Estado de Hidalgo;
- II. Instituciones que hayan extendido en su favor, alguna constancia;
- III. Presidencias Municipales; y
- IV. Notarios Públicos.

Artículo 39. La suspensión temporal o cancelación definitiva del registro en el padrón, podrá impugnarse en términos de lo establecido por la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo.

TERCERO. Para los aspirantes a registrarse en el Padrón de peritos en el año 2022, únicamente deberán cumplir durante el periodo señalado, con 20 horas de actualización y capacitación respecto a la función de las operaciones catastrales, lo anterior por única ocasión.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en la sede del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a los 16 días del mes de mayo del año 2022.

PRESIDENTE SUPLENTE

L.C. CÉSAR ALEJANDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA
ARMONIZACIÓN CONTABLE PRESUPUESTAL
RÚBRICA

CONSEJEROS ASISTENTES

L.C. ROCÍO SOLEDAD REYNA SÁNCHEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CISCMRDE
CONSEJERA SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA
PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA

**ING. ANA PILAR RODRÍGUEZ
MOEDANO**
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO A
ENTIDADES PARAESTATALES
CONSEJERA SUPLENTE DE LA UNIDAD
DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

LIC. LIZBETH YAZMÍN SOTO OLGUÍN
DIRECTORA DE ÁREA
CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO
RÚBRICA

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ISLAS
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RÚBRICA

LIC. ARMANDO CANO MORENO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA
DE TESORERÍA
CONSEJERO SUPLENTE DEL MUNICIPIO
DE MINERAL DE LA REFORMA
RÚBRICA

LIC. IVONN MENDOZA CONTRERAS
DIRECTORA DE CATASTRO
CONSEJERA SUPLENTE DEL
MUNICIPIO DE ZEMPOALA
RÚBRICA



**ING. PEDRO FELIPE GARCÍA
RODRÍGUEZ**

AUXILIAR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN
DE CATASTRO
CONSEJERO SUPLENTE DEL MUNICIPIO
DE OMITLÁN DE JUÁREZ
RÚBRICA

COMISARIO PÚBLICO

SECRETARIO TÉCNICO

L.C. MATILDE VITE OLIVARES

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO
DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
RÚBRICA

LIC. JESUS ARIEL GUTIÉRREZ SANTANDER

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO QUE CREA LAS NORMAS PARA EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PERITOS TOPOGRAFOS EN MATERIA CATASTRAL DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2022.

Derechos Enterados. 29-06-2022



MAESTRO SERGIO FERNANDO VARGAS TÉLLEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN VI,17, Y 29, FRACCIÓN XXXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 11, FRACCIÓN X Y XXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO; 6, FRACCIÓN I, 25 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO QUE CONTIENE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 6, establece la obligación para todos los entes públicos a crear y mantener condiciones estructurales y normativas, que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 establece en su Eje Rector 1. “Gobierno Honesto, Cercano y Moderno”, particularmente en el 1.2 relativo a “Cero Tolerancia a la Corrupción”, el compromiso de esta Administración a sumarse y apegarse a los Lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de prever, detectar y sancionar todas las responsabilidades administrativas; todos aquellos hechos de corrupción y, asimismo, fiscalizar, transparentar y controlar los recursos públicos.

TERCERO. El 13 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual, tiene como objeto, establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolas como líderes en la construcción de la nueva ética pública, así como constituir el eje, a partir del cual, las Dependencias y Entidades, elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

CUARTO. Con la finalidad de hacer frente a los retos en materia de combate a la corrupción, la Secretaría de Contraloría, expidió Acuerdo mediante el cual se emite los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Conflictos de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre del 2017.

QUINTO. Con la finalidad de hacer frente a las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, fueron identificadas a partir de un diagnóstico realizado por enlaces de las diferentes áreas y el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, los riesgos éticos específicos de la dependencia.

SEXTO. Con motivo de fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, expidió el acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 01 de abril de 2019, con el objeto de fomentar la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas adscritas a la referida dependencia, en el desempeño de sus funciones y que contribuirá a la consolidación de procesos de rendición de cuentas y transparencia.

SÉPTIMO. De conformidad con el acuerdo que contiene la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, en su punto segundo, señala que el Código de Conducta es el instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad, empresa de Participación Estatal o Fideicomiso, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

OCTAVO. Se contemplan como elementos fundamentales de este instrumento a los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, como son: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad; a los valores: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo; y a las Reglas de Integridad referentes a: la Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Programas Gubernamentales, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Procesos de Evaluación, Control Interno, Procedimiento Administrativo, Desempeño Permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.

NOVENO. El presente Código de Conducta es una formulación que principalmente tiene como base los Principios Constitucionales, legales, valores y reglas de integridad que contiene y describe el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y que están vigentes en la Secretaría de Desarrollo Económico, sus Unidades Administrativas, las Subsecretarías, Direcciones Generales, y Órgano Administrativo Desconcentrado que la conforman; a éste, se incorporan aspectos disciplinarios y otras reglas de integridad que se identifican como necesarios en el desarrollo individual y colectivo de las actividades de las oficinas referidas que realizan diversos procesos sustantivos que les son atribuibles por ley. La letra y el espíritu de éste Código, impregnan los procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Económico, así también, en las normas que regulan diariamente las actividades de las personas servidoras públicas; en él se describe y explica la forma en la que se refleja nuestro compromiso de actuar, que es de forma responsable, honesta, ética y legal.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se crea el Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo

Título Único Capítulo I

Disposiciones Generales

Primero. Que, el presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría, y su ámbito de aplicación son las oficinas que ocupa ésta; así como cualquier otro lugar, evento, ámbito, dependencia, o circunstancia donde las personas servidoras públicas actúen o representen a la Secretaría; o su imagen personal esté directamente relacionada con la imagen de la misma.

Segundo. Que, el objetivo de este Código es procurar el cumplimiento de los principios éticos básicos que deben prevalecer en la actuación de todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, e incentivar la inclusión de todos aquellos valores que, como consecuencia de su observancia, den como resultado la prestación de un servicio más eficiente, leal, honesto, diligente, transparente, comprometido y oportuno; en beneficio de los usuarios de los servicios que presta la Secretaría, así como de todas aquellas personas que se relacionan de forma directa o indirecta a ésta, incluyendo a los propios compañeros de trabajo.

Tercero. Misión: La Secretaría de Desarrollo Económico es una Dependencia del Poder ejecutivo del Estado de Hidalgo, encargada de impulsar la creación de más y mejores empleos en beneficio de las familias hidalguenses, mediante una estrategia integral basada en la creación de un ambiente propicio para los negocios, el fortalecimiento de la actividad económica existente, el fomento de las nuevas inversiones locales, nacionales y extranjeras, y el impulso al emprendimiento, la innovación y desarrollo de nuevos sectores estratégicos; con base en la coordinación de acciones para el desarrollo sustentable y la participación corresponsable de los sectores público, social y privado, a través del diseño, implementación, ejecución y evaluación de programas y políticas de fomento para los sectores productivos y regiones del Estado.

Cuarto. Visión: Convertir a Hidalgo en uno de los cinco estados del país más competitivos e innovadores, con la generación de los empleos suficientes para cubrir la demanda de la población una economía generadora de oportunidades para los hombres y las mujeres del Estado, cuidando el desarrollo armónico de las dimensiones económica, social y ambiental, con la infraestructura industrial, energética, logística, tecnológica y comercial adecuadas, el pleno desarrollo de un mercado interno sólido y el acceso a los mercados nacionales e

internacionales en condiciones competitivas, convirtiéndose en un referente económico de la región centro del país por sus mejores prácticas y estrategias de desarrollo.

Quinto. Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. Código de Conducta: Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico, el instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;

II. Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

III. Comité: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Secretaría.

IV. Persona Servidora Pública. Toda persona que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y

V. Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo.

VI. Riesgo Ético. Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias y entidades, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VII. Instalaciones. La oficina que ocupa la Secretaría y las oficinas que ocupan las unidades administrativas, las subsecretarías, direcciones generales, y órgano administrativo desconcentrado que la conforman.

VIII. UEEPCI: Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Sexto. Las personas servidoras públicas adscritos a la Secretaría, deben cumplir con lo dispuesto por el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como por todas aquellas disposiciones normativas que, por el carácter de sus funciones al servicio del Estado, le sean aplicables. En concordancia con lo anterior, están obligados a conocer todas las normas que, por sus funciones, le son aplicables.

CAPÍTULO II De los Principios, Valores y Reglas de Integridad

A. Principios. Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos de la Secretaría: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

I. Legalidad. Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes y reglamentos que regulan su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;

II. Honradez. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o para un tercero, ni aceptar compensaciones, prestaciones,



dávivas o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior compromete su empleo, cargo o comisión ya que el ejercicio del servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. Lealtad. Comprometerse plenamente con la Secretaría, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, vigilando los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía;

IV. Imparcialidad. Ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato igualitario a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular;

V. Eficiencia. Alcanzar los objetivos propuestos con enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con su empleo, cargo o comisión, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos;

VI. Economía. Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros para los fines a los que están destinados, apegándose a la normatividad establecida con la finalidad de dar cumplimiento a la función sustantiva de la Secretaría;

VII. Disciplina. Desempeñar su empleo, cargo o comisión con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones, de manera que genere en la ciudadanía certeza y confianza;

VIII. Profesionalismo. Desarrollar su empleo, cargo o comisión, con un total compromiso, medida y responsabilidad, acorde a su formación;

IX. Objetividad. Dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales;

X. Transparencia. Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo al marco normativo aplicable;

XI. Rendición de Cuentas. Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos;

XII. Competencia por Mérito. Conducirse de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, impulsando el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad;

XIII. Eficacia. Desempeñar su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y metas propuestas por la Secretaría;

XIV. Integridad. Anteponer el interés de los ciudadanos y el bien común por encima de intereses personales o particulares; y

XV. Equidad. Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los servidores públicos.

B. Valores. Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

I. Cooperación. Aportar lo mejor de sus capacidades, uniendo esfuerzos con sus compañeros de trabajo;

II. Entorno Cultural y Ecológico. Promover entre los compañeros de la Secretaría, actividades que generen una cultura de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente;

III. Equidad de Género. Contribuir a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales;

IV. Igualdad y no Discriminación. Trabajar para que todas las acciones que se desarrollen en la Secretaría, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;

V. Interés Público. Actuar para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales;

VI. Liderazgo. Transmitir a sus compañeros los principios, valores y reglas de integridad que rigen a la Secretaría y fomentar su aplicación y cumplimiento;

VII. Respeto. Actuar con amabilidad y cortesía en el trato con los demás; y

VIII. Respeto de los Derechos Humanos. Promover, conocer y aplicar los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales entre sus compañeros de la Secretaría.

C. Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

1. Actuación pública.

1.1 Conocer, mantenerse actualizados y aplicar las leyes y normatividad vigente inherentes a las actividades que realice y en el ámbito de sus atribuciones. Conocer y aplicar la normatividad vigente de las leyes inherentes a las actividades que realice en el ámbito de sus atribuciones.

1.2 Ejercer el empleo, cargo o comisión conforme a los principios valores y reglas de integridad que rige en el Código de Ética y abstenerse de todo acto que pueda demeritar la función o dañar la imagen de la Secretaría, fomentando el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia a ésta Secretaría.

1.3 Cumplir con la atención y asesoramiento jurídico de manera correcta y en tiempo y forma a Dependencias y Entidades para el cumplimiento de Políticas, Lineamientos y Normas.

1.4 Desarrollar hábitos de mejora continua, innovación y calidad del área de adscripción; privilegiando en todo momento el uso adecuado de los sistemas informáticos para brindar seguridad y certeza jurídica;

1.5 Evitar participar en la representación de intereses de terceros en procedimientos judiciales o administrativos cuando estos se promuevan en contra de la Secretaría o de los demás entes de la Administración Pública Estatal.

1.6 Se prohíbe la práctica de cualquier forma de discriminación basada en género, orientación sexual, características genéticas, edad, nacionalidad, raza, color, etnicidad, opinión política, condición conyugal y social o discapacidad.

1.7 Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad en tiempo y forma de acuerdo a los principios de austeridad, eficiencia, economía, transparencia y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que estén destinados.

1.8 Efectuar la comprobación en tiempo y forma a las áreas correspondientes del uso de las formas valoradas que se encuentran bajo su responsabilidad.

1.9 Atender el seguimiento oportuno de recomendaciones emitidas por instancias correspondientes en materia de derechos humanos.

1.10 Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación ya sea interna o externa.

2. Información pública.

- 2.1 Abstenerse de incluir información falsa en documentos oficiales.
- 2.2 Deberán contestar verazmente las solicitudes de información de conformidad con la normatividad aplicable.
- 2.3 Abstenerse de sustraer documentos o información institucional generada por las funciones o asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad.
- 2.4 Evitar divulgar, por cualquier medio no oficial, la información, o cualquier parte de ella, que por las funciones propias de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, esté a disposición de ellos para la ejecución de su trabajo.
- 2.5 Se privilegia el secreto profesional entre los servidores públicos que por ley se encuentren inmersos en esta esfera jurídica y los usuarios.
- 2.6 Abstenerse de difundir, filtrar o sustraer información reservada o confidencial, poniendo en riesgo la paz y estabilidad social.

3. Adjudicación Directa.

- 3.1 Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la Secretaría, la comunidad y buscando el bien común;
- 3.2 Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento a la instancia correspondiente;
- 3.3 Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas;
- 3.4 Evitar recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie;
- 3.5 Evitar beneficiarse de los servicios contratados por la Secretaría para fines personales; y
- 3.6 Ser imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso en la remoción o rescisión de contratos en los procedimientos de adjudicación directa.

4. Programas Gubernamentales.

- 4.1 Dar cumplimiento a la aplicación y seguimiento de planes y programas en tiempo y forma.
- 4.2 En la operación de planes, programas, proyectos de inversión o cualquier otro análogo, se deberán realizar con apego irrestricto a las leyes de la materia y a sus reglas específicas, debiéndose evidenciar de manera clara y oportuna el cumplimiento de las acciones y actividades que de aquéllos se desprendan.

5. Trámites y Servicios.

- 5.1 Orientar las funciones del cargo a la consecución de la misión y visión de la Secretaría aportando al máximo la capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar algún beneficio adicional al que por ley corresponde.
- 5.2 Atender y orientar con ética, eficacia, oportunidad y veracidad a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites, necesidades de información, así como a los Entes que integran la Administración Pública en sus tres esferas de Gobierno y que deban ser proporcionados por la Secretaría, eliminando todo tipo de actitud prepotente, beligerante o discriminatoria;
- 5.3 Excusarse de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda la persona servidora pública beneficiarse de manera directa o indirecta con su ejecución.
- 5.4 Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo de un usuario, ente fiscalizador, de cualquier institución, despacho, proveedor o persona externa que solicite a cambio de favores, información institucional o para el otorgamiento de un trámite o servicio.
- 5.5 Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma los trámites o asuntos que se encomienden, así como en la recepción y seguimiento de la correspondencia recibida en las diversas oficinas de la Secretaría.

6. Recursos Humanos.

- 6.1 Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales, reuniones y eventos: priorizando y organizando el tiempo para el desempeño de las funciones en tiempo y forma.
- 6.2 Reconocer los logros y méritos obtenidos por los demás servidores públicos.
- 6.3 No descuidar el trabajo ocupando tiempo en actividades que no agreguen valor a las funciones del empleo, cargo o comisión y/o distraigan a los demás servidores públicos en el cumplimiento de sus actividades.
- 6.4 Abstenerse de divulgar su contraseña del equipo informático institucional.
- 6.5 Las personas servidores públicos respetarán los tiempos otorgados dentro del horario laboral para el consumo de alimentos, sin exceder del tiempo permitido, evitando siempre hacerlo en las áreas de trabajo, donde existan documentos o equipos que puedan verse expuestos a daños por contacto con los alimentos y especialmente en aquellas áreas que están a la vista de los usuarios.

6.6 Incentivar y procurar los mejores hábitos laborales, el área administrativa de la Secretaría, a través de la persona titular, establecerá las normas y controles que considere necesarios, tendientes a favorecer el cumplimiento de este Código, del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como de cualquier otra normatividad, que como consecuencia de las labores propias de las personas servidoras públicas, tenga obligación de observar y cumplir. Al incumplir con las normas descritas, se procederá a ser sancionado ante la autoridad competente y de conformidad con el procedimiento correspondiente.

6.7 Las personas servidoras públicas deberán apegarse a la normatividad establecida cuando requieran solicitar permiso para ausentarse de sus labores.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles.

7.1 Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicios en su uso;

7.2 Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo de la Secretaría, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;

7.3 Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;

7.4 Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;

7.5 Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel;

7.6 Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos de la Secretaría, evitando autorizar su uso en beneficio propio;

7.7 Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los bienes que se proporcionan para el desempeño de las labores; y

7.8 Evitar utilizar las instalaciones de la Secretaría para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

8. Procesos de Evaluación:

8.1 Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, respetando sus dictámenes u opiniones;

8.2. Señalar las deficiencias, áreas de oportunidad o ausencia o fallas de los mecanismos de control que hubieren detectado en las dependencias y en las entidades de la Administración Pública Estatal;

8.3 Conducir de manera objetiva, imparcial e independiente, respecto del objeto de las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que se lleven a cabo;

8.4 Señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubiere detectado; y

8.5 Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

9. Control Interno.

9.1 Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión. 9.2 Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que pueda existir un conflicto de interés.

9.3 Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

10. Desempeño permanente con integridad.

10.1 Evitar colocarse en situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los de la Secretaría, los de alguna otra Dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o con terceros.

10.2 Respetar la libre manifestación de ideas y aportaciones de todos.

10.3 Fomentar un ambiente laboral, cordial, armónico y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura hacia los demás, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

11. Cooperación con Integridad:

11.1 Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior de la Secretaría; y

11.2 Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.



12. Comportamiento digno.

12.1 Evitar generar beneficios por cuestiones de género;

12.2 Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;

12.3 Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;

12.4 Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;

12.5 Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta la Secretaría para el personal; y

12.6 Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo de la Secretaría.

Capítulo III De las Sanciones

Octavo. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, así como en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría, quienes determinarán lo conducente conforme a los procedimientos establecidos.

Capítulo IV De la Interpretación, Consulta y Asesoría del Código

Noveno. La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico, interpretará para efectos administrativos el presente Código, dará asesoría a la persona que lo solicite y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Décimo. Son de aplicación supletoria, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo y todas aquellas normas que sean vigentes y aplicables al caso concreto de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será publicado en la página web de la Secretaría de la Secretaría de Desarrollo Económico.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CAMINO REAL DE LA PLATA, NÚMERO TRESCIENTOS CINCO, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**MAESTRO SERGIO FERNANDO VARGAS TÉLLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-06-2022



EN NOPALA DE VILLAGRÁN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:35 HORAS DEL 16 DE JUNIO DEL 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, UBICADAS EN AVENIDA DEL TRABAJO NÚMERO 05, COLONIA CENTRO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.; Y ESTANDO PRESENTES LOS **C.C. LIC. CARLOS ALAHIN CAMACHO RIVERA**, PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN”; **LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL**, SUPLENTE DE LA SÍNDICO PROCURADOR, **LIC. ARACELI GARCÍA ZAMUDIO**, REGIDORA MUNICIPAL; **L.A. ALEJANDRO PÉREZ QUINTANAR**, TESORERO MUNICIPAL, **ING. MIGUEL ANGEL OLVERA ROMERO**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; **ING. MELCHOR JAIME ZALDIVAR SOUBERVIELLE**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA); **LIC. MARÍA GUADALUPE QUINTANAR RESENDIZ**, COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA” Y EL **LIC. JOSÉ ANTONIO GUERRERO YAÑEZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN”; CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCADA POR EL C. PRESIDENTE DE LA MISMA, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA:

1. REGISTRO DE ASISTENCIA Y PASE DE LISTA
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
5. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA
6. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO
7. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN
8. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
9. CLAUSURA.

1.- REGISTRO DE ASISTENCIA Y PASE DE LISTA. -----

EN DESAHOGO AL **PUNTO NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE ASISTENCIA Y PASE DE LISTA, LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VERIFICA QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, POSTERIOR A ELLO Y EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES **SEIS** DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, MÁS LA COMISARIO Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN”, ENCONTRÁNDOSE AUSENTES EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.-----

2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO DOS**, RELACIONADO CON LA VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN; LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, POR LO QUE LE SOLICITA SE INSTALE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022; EL **C. LIC. CARLOS ALAHIN CAMACHO RIVERA**, SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA INSTALADA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS **10:40** HORAS DEL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2022, A LA QUE CONVOCÓ EN BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HACIENDO MENCIÓN QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TRATEN EN ESTA SESIÓN SERÁN VÁLIDOS -----

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO TRES**, RELACIONADO CON LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DA LECTURA Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE; SOLICITANDO A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO; ACTO SEGUIDO EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE: -----

ACUERDO NÚMERO 01/SE/02/2022; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ART. 13 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA-----

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

ACTO SEGUIDO Y EN DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO CUATRO**, LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DIO LECTURA Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL CONTENIDO DELS ACTA ANTERIOR DE FECHA DIECISESIS DE JUNIO, DANDOSE EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO NÚMERO 02/SE/02/2022; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ART. 13 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES ACUERDADN SE PRESENTARA EN LA PROXIMA REUNIÓN. -----

5.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA -----

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO **CINCO**, LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DESAHOGUE ESTE PUNTO, EL LIC. JOSÉ ANTONIO GUERRERO YAÑEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, MENCIONA QUE EL CÓDIGO DE ÉTICA TIENE COMO FINALIDAD NORMAR LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ATRAVES DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE REGIRÁN SU DESEMPEÑO, PPOR LO QUE SE SOLICITA AL CUERPO COLEGIADO SI ESTAN DE ACUERDO EN APROBARLO, LO MANIFESTARAN LEVANTANDO LA MANO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, SE LLEGA AL SIGUIENTE: -----

ACUERDO 03/SE/02/2022.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA. -----

6. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. -----

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, DEL PUNTO NÚMERO **SEIS**, LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DESAHOGUE ESTE PUNTO, EL LIC. JOSÉ ANTONIO GUERRERO YAÑEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, MENCIONA QUE TIENE COMO FINALIDAD DE LLEVAR UNA RELACIÓN LABORAL CORDIAL, ORGANIZADA Y DISCIPLINADA ENTRE EL PATRÓN Y LOS TRABAJADORES; DESPUÉS DE UNA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SE SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO QUE QUIENES ESTUVIERAN A FAVOR LO MANIFESTARÁN LEVANTANDO LA MANO, LLEGANDO AL SIGUIENTE:-----

ACUERDO 04/SE/02/2022. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO; POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO AUTORIZAN EN LO GENERAL EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL HACERLO DE CONOCIMIENTO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. -----

7. PRESENTACIÓN PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN
CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DEL PUNTO NÚMERO **SIETE**, LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DESAHOGUE ESTE PUNTO, EL LIC. JOSÉ ANTONIO GUERRERO YAÑEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR EXPONE QUE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN TIENE COMO FINALIDAD SER UN INSTRUMENTO DE APOYO PARA LA CORRECTA COORDINACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, POR LO CUAL SU AUTORIZACIÓN; UNA VEZ ANALIZADO LO EXPUESTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL CUERPO COLEGIADO LLEGO AL SIGUIENTE: -----

ACUERDO 05/SE/02/2022.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, APRUEBAN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

8.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN RELACIÓN **AL PUNTO NUMERO OCHO**, SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO EXPONGA EL PUNTO, QUIEN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EXPONE ANTE LOS PRESENTES QUE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TIENE COMO FINALIDAD DAR A CONOCER DE MANERA INTEGRAL LA OPERATIVIDAD DEL ORGANISMO, POR LO CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRESENTES, LA SECRETARÍA SOMETIÓ A VOTACIÓN ESTE PUNTO DÁNDOSE EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO 06/SE/02/2022.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO AUTORIZAN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. -----

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO NUEVE** Y EN USO DE LA VOZ EL C. LIC. CARLOS ALAHIN CAMACHO RIVERA, SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN; MANIFESTÓ SIENDO LAS 11:10 HORAS DEL DÍA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2022 Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, DOY POR TERMINADA Y CLAUSURADA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN; SIENDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGARON, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ESTA PARTICIPARON.

A U T O R I Z A N:
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN.
RÚBRICA

C. LIC. CARLOS ALAHIN CAMACHO RIVERA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA



LIC. MANUEL GARCIA
ESQUIVEL
SUPLENTE DE LA SÍNDICO
PROCURADOR
RÚBRICA

LIC. ARACELI GARCÍA
ZAMUDIO
REGIDORA
RÚBRICA

L.A. ALEJANDRO PÉREZ
QUINTANAR
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. MIGUEL ÁNGEL
OLVERA ROMERO
DIRECTOR OBRAS
PÚBLICAS
RÚBRICA

ING. MELCHOR JAIME
ZALDIVAR SOUBERVIELLE
REPRESENTANTE DE LA
C.E.A.A.
RÚBRICA

LIC. MARÍA GUADALUPE
QUINTANAR RESENDIZ
COMISARIO
RÚBRICA

LIC. JOSÉ ANTONIO
GUERRERO YÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-06-2022



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR****DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos: 14 Fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 para la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo de 2002; y del análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día tres de mayo de dos mil seis, en relación con la solicitud presentada por el Licenciado Juan Manuel Menes Llaguno, Representante Legal del **CENTRO UNIVERSITARIO IBEROMEXICANO S.C.**, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de la **ESPECIALIDAD EN RELACIONES LABORALES**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Alfonso Cravioto s/n, Colonia Constitución, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO: IHMSYS 0616201**

PRIMERO. Se otorga al CENTRO IBEROMEXICANO S.C., El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de la **ESPECIALIDAD EN RELACIONES LABORALES**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Alfonso Cravioto s/n, colonia Constitución, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO. Al programa académico de la ESPECIALIDAD EN RELACIONES LABORALES, se le asigna la **clave número 16240100**.

TERCERO. El CENTRO IBEROMEXICANO S.C., deberá indicar en toda su papelería y publicidad relacionada a la ESPECIALIDAD EN RELACIONES LABORALES, el número de acuerdo otorgado.

CUARTO. EL CENTRO IBEROMEXICANO S.C. deberá cumplir con el plan y programa académico de la ESPECIALIDAD EN RELACIONES LABORALES.

QUINTO. Las inscripciones y las reinscripciones de los alumnos al CENTRO IBEROMEXICANO S.C., para cursar el plan y programa académico de la ESPECIALIDAD EN RELACIONES LABORALES, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior.

SEXTO. El personal docente que imparta el programa académico de la ESPECIALIDAD EN RELACIONES LABORALES, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior.

SÉPTIMO. El CENTRO IBEROMEXICANO S.C., proporcionará la colaboración necesaria para que el personal de la Dirección de Educación Superior de este Instituto, realice las inspecciones de Ley, a fin de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. El CENTRO IBEROMEXICANO S.C., otorgará como mínimo al cinco por ciento del total de la matrícula de la ESPECIALIDAD EN RELACIONES LABORALES, tomando en consideración el pago de inscripción, reinscripción y colegiatura.

NOVENO. El CENTRO IBEROMEXICANO S.C., deberá obtener de las autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes para el funcionamiento de dicha Institución.

DÉCIMO. EL CENTRO IBEROMEXICANO S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que los alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la ESPECIALIDAD EN RELACIONES LABORALES con apego a la normatividad, de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.



DÉCIMO PRIMERO. El CENTRO IBEROMEXICANO S.C., deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación; de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y las que de ellas emanen.

DÉCIMO SEGUNDO. EL CENTRO IBEROMEXICANO S.C., deberá mantener el inmueble ubicado en Alfonso Cravioto sin, Colonia Constitución, en la ciudad de Pachuca de Soto. Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, seguridad y pedagógicas.

DÉCIMO TERCERO. Del incumplimiento al presente acuerdo y a las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación; la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y de las que de ellas emanen, se aplicará la sanción que corresponda en los términos de Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al representante legal del **CENTRO IBEROMEXICANO S.C.**

DÉCIMO QUINTO. Remitir oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que, el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago de derechos por tal concepto, a cargo del representante legal del **CENTRO IBEROMEXICANO S.C.**

Dado en la Dirección General de Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a los veintinueve días del mes de mayo de 2006.

DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL IHMSYS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-06-2022



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 539/2017-55
POBLADO: SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESION

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS",
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

HAGO SABER

QUE EN LOS ASUNTOS DEL EXPEDIENTE 539/2017-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL POBLADO "SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL CITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITO **CALLE EFREN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A VICENTE OLGUIN FAVELA Y/O VICENTE OLGUIN FABELA Y/O VICENTE OLGUIN Y/O VICENTE FABELA OLGUIN, EN EL POBLADO MENCIONADO, AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS DE TIERRAS DE USO COMUN 502074, Y QUE POR LA ASAMBLEA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CELEBRADA EN EL POBLADO DE MERITO, RELATIVA AL CAMBIO DE DESTINO DE TIERRAS DE USO COMÚN A PARCELAS, AL DE CUJUS VICENTE OLGUIN FAVELA LE FUE ASIGNADA LA PARCELA 44, CON UNA SUPERFICIE DE 0-99-83.776 HECTÁREAS; CON PRECIO TOTAL DE \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO. DOY FE.-**

2 - 2

Pachuca de Soto, hidalgo, a treinta de mayo de dos mil veintidós. SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55. LIC. SILVIA CAMARGO JIMENEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 21-06-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 172/2021

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de GARCIA TORRES BENITO, CADENA DELGADILLO NEFTALI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000172/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 172/2021
JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 409, 457, 458, 460, 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:



2022_jul_04_ord0_27

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a la contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar al C. BENITO GARCÍA TORRES y NEFTALÍ CADENA DELGADILLO la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesos de los hechos que deje de contestar, así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.
DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 172/2021

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 18 Dieciocho De Marzo Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ Con El Carácter De Apoderada Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Con Su Escrito De Cuenta, Documentos Y Copias Simples De Traslado, Demandando En La Vía ESPECIAL HIPOTECARIA De Los CC. BENITO GARCIA TORRES Y NEFTALI CADENA DELGADILLO, Las Prestaciones Que Dejó Asentadas En El Ocurso De Referencia; Fundando Su Demanda En Los Hechos, Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Estimó Pertinentes Al Caso. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1777, 1780, 1781, 2899 Al 2969 Del Código Civil, Así Como 1, 2, 47, 55, 70, 94, 95, 110, 111, 113, 123, 125, 127, 253, 254, 258, 457 Al 476 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Tesis Que A La Letra Dice: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA. La Personalidad Es Un Presupuesto Procesal, O Lo Que Es Lo Mismo, Un Requisito Previo Para La Regular Constitución De La Relación Procesal. Es Un Deber Del Litigante Justificar Su Carácter Al Que Corresponde El Deber Correlativo Del Juez De No Dar Curso A La Demanda Que Carezca De Ese Requisito. Pero, En Contra De Los Que Parece Aconsejar La Naturaleza De Ese Presupuesto, Ese Defecto, Que Puede Subsanarse Por El Juez, Valiéndose Del Medio Indirecto Que La Ley Le Ofrece, En El Momento De Constituirse La Relación, También Puede Subsanarse En Lo Sucesivo, Si La Parte Contraria Plantea Lo Objeción. Cuando El Juez Encuentra Deficiente La Personalidad Del Procurador, Debe Tener Por Viciosas Las Actuaciones En Que Haya Intervenido Sin La Debida Representación, Ya Que Falta Una De Las Bases Necesarias Para La Constitución Del Proceso. Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884," Se Acuerda:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Se Tiene Por Acreditada La Legitimación Procesal Activa De Los LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ Con El Carácter De Apoderada Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, En Términos Del Testimonio Notarial Número 41,244, Libro 1,914 De Fecha 17 De Julio De 2014 Dos Mil Catorce, El Cual Contiene Poder General, Otorgado A Su Favor, Documental Que Exhibe Al De Cuenta, Y Se Ordena Su Devolución Previa Copia Certificada Que Obre En Autos.

IV. En El Domicilio Señalado En El Escrito De Cuenta, Con Las Copias Simples Que Se Adjuntan, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Así Como Del Auto Inicial, Córrese Traslado Y Emplácese A BENITO GARCIA TORRES Y NEFTALI CADENA DELGADILLO, Para Que Dentro Del Término Legal De 5 Cinco Días Ocurra Ante Este Juzgado A Contestar La Demanda Instaurada En Su Contra Y A Oponer Las Excepciones Que Permite La Ley, En El Artículo 460 Del Código De Procedimientos Civiles, Bajo Apercibimiento De Que, En Caso De No Efectuarlo En Los Términos Indicados, Se Le Tendrá Por Presuntivamente Confesa De Los Hechos De La Demanda Que Hubiere Dejado De Contestar, Pronunciándose Inmediatamente Sentencia Definitiva; Asimismo, Requírasele Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones De índole Personal En Esta Ciudad, Apercebida Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista.

V. De Igual Manera, Requírase A La Parte Demandada En El Momento De La Diligencia De Emplazamiento Para Que Manifieste Si Acepta O No La Responsabilidad De Depositario, Haciéndosele Saber Al Mismo Tiempo Que, En Caso De Que Aceptara, Contraerá La Obligación De Depositario Judicial Respecto De La Finca Hipotecada, Dé Sus Frutos Y De Todos Los Objetos Que Deban Considerarse Como Inmovilizados Y Forman Parte De La Misma Finca, Procediendo A Formar El Inventario Correspondiente, Requiriéndole Para Que Otorgue Todas Las Facilidades Para Su Formación; Apercebida Que De No Hacerlo Así, Se Le Aplicará Alguno De Los Medios De Apremio Que Marca La Ley, Inicialmente, Del Auxilio De La Fuerza Pública; También, Hágase Saber A La Parte Demandada Que En Caso De No Aceptar La Responsabilidad De Depositario, La Tenencia De La Finca Hipotecada Se Entregará En El Mismo Acto A La Parte Actora.

VI. Agréguese A Sus Autos Las Documentales Exhibidas Con El De Cuenta Como Base De La Acción, Para Que Surten Los Efectos Legales Correspondientes.

VII. Expídase La Cédula Hipotecaria Correspondiente, En Términos De Lo Dispuesto Por El Artículo 464 Del Código De Procedimientos Civiles En Vigor, Inscribese En El Registro Público De La Propiedad Y El Comercio La Cédula Hipotecaria Y La Demanda Que Se Provee, Girando Al Efecto El Oficio Respectivo.

VIII. Por Ofrecidas Las Pruebas Que Se Indica En El Capítulo Correspondiente Del Escrito De Demanda Que Se Provee.

IX. Se Admiten Todas Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora En Su Escrito Inicial De Demanda.

X. Toda Vez Que Los Documentos Exhibidos Por La Ocurante Exceden De 25 Veinticinco Hojas, Éstos Quedan A La Vista De La Demandada En La Segunda Secretaría De Este Juzgado, Para Que Se Instruya De Los Mismos

XI. Por Señalado Como Domicilio Para Recibir Notificaciones, El Que Indicó En El De Cuenta Y Por Autorizados Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Mencionó En El Mismo, A Quienes También Autoriza Para Recibir Documentos.

XII. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 817/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LECHUGA ROSALES EVANGELINA en contra de ARMENDARIZ MARQUEZ MIRIAM NAYELI, JIMENEZ ESPINOZA JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000817/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 817/2020

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 diecinueve de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Evangelina Lechuga Rosales, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "Edictos. requisitos esenciales para su validez. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "Emplazamiento por Edictos, Legalidad del. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada"; se Acuerda:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a las dependencias del Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo; del Departamento de Afiliación y Vigencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Hidalgo; del Titular de la Policía Investigadora dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado; del Comisario General de la Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, del encargado de Teléfonos de México; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del Servicio de Administración Tributaria; de la Comisión Federal de Electricidad y de la Secretaría de Relaciones Exteriores; mediante las que se informó a esta Autoridad que de las búsquedas en los sistemas de dichas dependencias en algunas dependencias, no se localizó domicilio a nombre de Miriam Nayeli Armendáriz Márquez, en otras el domicilio que señalaron ya no vive, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Miriam Nayeli Armendáriz Márquez que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se les requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 28/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COACERO S.A. DE C.V. , MEDINA FONSECA JOSE LUIS en contra de SSERICSA S.A. DE C.V. , MENTADO ABURTO VICENTE , Y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000028/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 28/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de junio del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentada MARIA DE LOURDES FRANCO MARTINEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



2022_jul_04_ord0_27

I. Por hechas las manifestaciones que la ocurrente vierte en el de cuenta.

II. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la demandada SSURIC INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se ordena su notificación por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a la demandada SSURIC INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JOSE LUIS MEDINA FONSECA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 305/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VERA ISLAS JOSE ARTEMIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000305/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 305/2020
ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, así como en lo sustentado en la jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES.". Quinta Época, Tomo IV, Pág. 544, Pág. 1018, Tesis Comparada a 1917 1985, Libro Tercero, Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos; SE ACUERDA:

I. Toda vez que, el domicilio del demandado proporcionado por el Instituto Nacional Electoral, ubicado en: Calle 16 de septiembre, número 75, Colonia Santo Tomas, municipio de Zempoala, Hidalgo; ya fue agotado en diligencia actuarial de 02 dos de septiembre del año próximo pasado, como lo solicita la ocurrente en su escrito de fecha 04 cuatro de febrero del año en curso, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a efecto de emplazar al demandado JOSÉ ARTEMIO VERA ISLAS, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 60 sesenta días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga cualquiera de las excepciones permitidas por la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad y, ofrezca las pruebas que a su derecho estime convenientes, requiriéndole además, para que, dentro del término legalmente concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente Sentencia Definitiva y, en lo sucesivo, se le notificará por medio de LISTA que se fijen en los tableros notificadores de éste H. Juzgado.

II. Asimismo, requiérase al demandado para que, al momento de contestar la demanda, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber que en caso de aceptar la misma, contraerá las obligaciones de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, así como de sus frutos, acciones y todos aquellos objetos que deban considerarse como inmovilizados y que forman parte de ésta, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que así lo pida el acreedor, requiriéndole a la parte demandada para que otorgue todas las facilidades para su formación, apercibida que de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley.

III. De igual forma, impóngase a la parte demanda que, en caso de NO aceptar la responsabilidad de depositario referida, la tenencia de la finca hipotecada deberá ser entregada a la parte actora.

IV. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la parte actora para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 346/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SÁNCHEZ OROZCO REYNA ALEJANDRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000346/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 346/2021

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, en su carácter de apoderada Legal del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, para efecto de emplazar a Reyna Alejandra Sánchez Orozco es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos:

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "El Milenio", haciéndole saber a la parte demandada Reyna Alejandra Sánchez Orozco que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que dentro del término concedido, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial de la finca hipotecada y a su vez que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 249/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PINEDA CIRILO en contra de SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA SECCION DOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000249/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 249/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiséis de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada CIRILO HERNÁNDEZ PINEDA con la personalidad acreditada en autos con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 111, 113 fracción I, 115, 116, 121 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; SE ACUERDA:



2022_jul_04_ord0_27

I. Como lo solicita el ocurrente, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y, tomando en consideración que de la contestación a los oficios girados a las diversas dependencias ordenados en acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, se advierte que no se encontró domicilio alguno del demandado, procédase a publicar los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio, a fin de emplazar a "SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES MINEROS METALURGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA", de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días por conducto de quien legalmente la represente dé contestación a la misma y opongan las excepciones que para ello tuviere, apercibido que de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo, requiérasele para que, dentro del término concedido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría y Tableros Notificadores de este Juzgado, copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento al punto que antecede, expídanse los edictos ordenados para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í lo acordó y firma el Ciudadano MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Primero de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 308/2022**

EXPEDIENTE NÚMERO 308/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA ZENAI DA LUCRECIA ORTEGA AGUILAR.

EXPEDIENTE NÚMERO 308/2022 ORDINARIO CIVIL EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 11 ONCE DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. Por presentada MARIA ZENAI DA LUCRECIA ORTEGA AGUILAR, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con el escrito de cuenta. SE ACUERDA: I. Como se solicita y debido a que, como puede apreciarse en autos, no se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele, a través del oficio girado a el AGENTE DE INVESTIGACION DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO ADSCRITO AL GRUPO TULANCINGO; emplácese a MARCO ANTONIO TIRADO PEREZ a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días, para que conteste la demandada instaurada y oponga las excepciones que tuviere, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de LISTA; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Jueza Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2022.- ACTUARIO PAR.- LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 787/2007**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN LÓPEZ CHÁVEZ EN CARACTER DE CESIONARIO DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS en contra de RIVERA RAMIREZ GILBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000787/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 787/2007

Ejecutivo Mercantil

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Juan López Chávez, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 y 1056 del Código de Comercio, 973 del Código Civil Federal, 1045 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, aplicados de aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como en el Tesis que a la letra dice: "DERECHO DEL TANTO. CUANDO SE ADJUDICA EL BIEN EMBARGADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN MATERIA MERCANTIL, DEBE DARSE PRIORIDAD A LOS COPROPIETARIOS, YA SEA PARA RECLAMAR LA PREFERENCIA DEL PAGO SOBRE EL PRODUCTO DE REMATE O PARA ADQUIRIR EL BIEN. De la aplicación supletoria de los artículos 950, 973, 974 y 2279 del Código Civil Federal, al diverso numeral 1412 Bis del Código de Comercio, se advierte que si bien la adjudicación directa tiene como finalidad agilizar el procedimiento de ejecución en materia mercantil, lo cierto es que ello no implica que se tengan que pasar por alto los derechos de los copropietarios sobre el bien embargado, pues aun cuando la adjudicación surge como una sanción para la demandada con motivo de la falta del pago reclamado, al existir más de un propietario del bien trabado, es necesario darle prioridad a los copropietarios, ya sea para reclamar la preferencia del pago sobre el producto de remate o para adquirir ese bien, sin que ello necesariamente implique un retardo en el procedimiento, pues la finalidad de la adjudicación directa es evitar la publicación de edictos, así como el desahogo de almonedas, con lo cual se retarda y encarece el procedimiento; sin embargo, ello no significa que deba afectarse el derecho de propiedad más allá del pago que deba realizarse sobre lo adeudado, toda vez que debe respetarse el derecho del tanto de los copropietarios, cuyo objeto es impedir la



intromisión de un extraño, así como los posibles conflictos que afecten a la copropiedad". SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 254/2017. Gabriela Pasol Handelman y otro. 30 de noviembre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Alberto Casasola Mendoza. Secretaria: Diana Guadalupe Gaitán Balderas; y con el Acuerdo General 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en fecha 08 ocho de marzo del presente año; se Acuerda:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, requiérase a María Leticia Cazares Rivera, para que en el término de 08 ocho días indique si es su voluntad ejercer el derecho de tanto que le corresponde como copropietaria del 50% del bien inmueble embargado Predio Urbano con Construcción, Parque Industrial Canacintra, Lote 14 C, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, para lo cual deberá exhibir ante esta autoridad la cantidad de \$1'302,410.00 un millón trescientos dos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 50% del valor pericial del inmueble, apercibida que por el solo lapso del término se pierde el derecho; esto con fundamento en lo previsto por el artículo 1045 del Código Civil para el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio.

II. En virtud de la imposibilidad de notificar a María Leticia Cazares Rivera, copropietaria del inmueble antes descrito en los domicilios diversos que se han señalado en autos, como se solicita, se ordena notificarle el contenido del presente auto por medio de edictos, por tres veces consecutivas que se publiquen en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio".

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Hecho que sea lo anterior, se proveerá lo conducente.

V. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 259/2021**

--- En el Juicio ordinario civil promovido por **MARÍA FÉLIX MÁRQUEZ GONZÁLEZ en contra de ALMA ROCÍO TORRES VILLA Y OTROS**, Expediente Número 259/2021. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: --- **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO 259/2021 JUICIO ORDINARIO CIVIL En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 06 seis de junio del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada María Félix Márquez González, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121, 255, 256, 257, 409, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV- Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" se acuerda: I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada Luis Enrique Torres Villa, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Maestra Stephania Elizabeth Cruz Castelán Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Kenia Ariana Romero González que da fe. ractúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que da fe. ----

3 - 3

Ixmiqulpan, Hidalgo a 14 de junio del año 2022.- **ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 15-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 214/2022**

En el Juzgado cuarto civil y familiar de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **JUANA CORTEZ LÓPEZ en su carácter de hermana del autor de la sucesión CRUZ CORTEZ LÓPEZ** radicado bajo el número de expediente 214/2022; se dictó un acuerdo que a la letra dice: En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo a 14 catorce de marzo del año 2022 dos mil veintidós Por presentada JUANA CORTEZ LOPEZ promoviendo por su propio derecho y en su calidad de hermana del de cujus CRUZ CORTEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRUZ CORTEZ LOPEZ, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 214/2022. II.-Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ CORTEZ LOPEZ. III.-Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. IV.-Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS,



2022_jul_04_ord0_27

la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado. V.-Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus CRUZ CORTEZ LOPEZ. VI.-Toda vez que la promovente es pariente colateral del de cujus, publíquese edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como, Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. VII.-Agréguese a sus autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.-Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el de cuenta y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona. IX.-Notifíquese y cúmplase. A s i, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Cuarto Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 07 SIETE DE JUNIO DEL 2022.- C.ACTUARIO.- LIC. ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000471/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PAGOLA JORGE en contra de MURILLO HERNANDEZ LUIS FRANCISCO, PEREZ FLORES MARTHA ESMERALDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000471/2020 y en el cual se dictó una sentencia que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 471/2020.

ORDINARIO CIVIL.

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós.

V I S T O S los presentes autos para pronunciar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE HERNÁNDEZ PAGOLA en su carácter de Apoderado Legal de FIDEL GRANILLO HERNÁNDEZ, en contra de LUIS FRANCISCO MURILLO HERNÁNDEZ en su carácter de vendedor y/o MARTHA ESMERALDA PÉREZ FLORES, y en ejercicio de la ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA, bajo el expediente número 471/2020, y:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Ha procedido la Vía en la que se promovió el presente juicio.

SEGUNDO. El actor FIDEL GRANILLO HERNÁNDEZ, quien a este juicio compareció por conducto de su apoderado legal JORGE HERNÁNDEZ PAGOLA, acreditó los hechos motivo de sus pretensiones, y el demandado LUIS FRANCISCO MURILLO HERNÁNDEZ, no dio contestación a la demanda siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

TERCERO. En consecuencia, se condena a LUIS FRANCISCO MURILLO HERNÁNDEZ, para que dentro del término de 05 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, otorgue la firma de escritura a favor de FIDEL GRANILLO HERNÁNDEZ, quien a este juicio compareció por conducto de su apoderado legal JORGE HERNÁNDEZ PAGOLA, respecto del bien inmueble ubicado en Valle Flores Número Oficial 152 Fraccionamiento Valle del Sol Primera Sección Pachuca de Soto, Hidalgo y que este domicilio se encuentra actualmente identificado como Lote 27 de la Privada Valle de las Flores, Número Oficial 152 del Fraccionamiento Valle del Sol, ubicado en el ex Ejido de Santa Matilde de Pachuca de Soto, Hidalgo, con las medidas y colindancias establecidas en la parte considerativa de esta resolución; con el apercibimiento que de no hacerlo así el suscrito Juez lo hará en su rebeldía.

CUARTO. Se absuelve al demandado LUIS FRANCISCO MURILLO HERNÁNDEZ, del cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas en los incisos D), E), y F) del Capítulo de prestaciones de la demanda, consistentes en el pago de la pena convencional, el pago de los daños y perjuicios, así como de las costas generadas en la presente instancia, en términos de lo dispuesto en la parte final considerativa de esta resolución.

QUINTO. – Respecto de la co demandada MARTHA ESMERALDA PÉREZ FLORES, no se realiza pronunciamiento alguno, en virtud de que, se actualiza en ella la falta de legitimación pasiva en la causa, tal y como se precisó en la parte final considerativa de esta resolución, por lo que no puede ser condenada de ninguna de las prestaciones reclamadas.

SEXTO. – De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

SEPTIMO. – De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "(...) Los sujetos obligados de los poderes judiciales deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el numeral 7 fracción III, el cual establece que, para el tratamiento de datos personales sensibles, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los mismos, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma el MTRO. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2022



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 338/2018**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por SILVINO FRAGOSO AGUILAR a bienes de ANSELMO FRAGOSO AGUILAR, EXPEDIENTE NÚMERO 338/2018, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, a 29 (veintinueve) de mayo del 2018 (dos mil dieciocho).

Por presentado Silvino Fragoso Aguilar, en su carácter de hermano del de cujus Anselmo Fragoso Aguilar, por derecho propio, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Anselmo Fragoso Aguilar, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en o dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605 del código civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 766, Fracción V, 770, 771, 785, 787, 789, 791 y 795 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario conjuntamente a bienes de Anselmo Fragoso Aguilar

III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Se señalan las 13:00 trece horas del 21 veintiuno de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado.

V.- Gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías del Estado, éste, previa búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento "RENAT", informen a ésta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por el difunto Anselmo Fragoso Aguilar.

VI.- Se requiere al denunciante para que previo al dictado del auto declarativo de herederos:

a) Exhibida copia certificada de la acta de defunción de Adrián Fragoso González y/o Adrián Fragoso, quien refiere es el padre del cujus y del denunciante.

b) Así mismo, durante el desahogo de la testimonial deberán acreditar los diversos nombres con los que se conducía Trinidad Aguilar Fragoso y/o Trinidad Aguilar Olvera, nombres que se advierte en las documentales que se anexan al presente juicio, así como los nombres de Adrián Fragoso González y/o Adrián Fragoso, al fin de establecer la identidad de persona de tales personas.

VII. Toda vez que el intestado lo promueve Silvino Fragoso Aguilar, en su carácter de pariente colateral del de cujus Anselmo Fragoso Aguilar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA" se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Anselmo Fragoso Aguilar, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermano Silvino Fragoso Aguilar, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado Silvino Fragoso Aguilar, sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

VIII. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por Dos Veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Por exhibidos los documentos que acompañan al de cuenta, mandándolos agregar al expediente para que surtan los efectos jurídicos conducentes.

X. Toda vez que los estrados no son un medio de notificación regulado por la Legislación Adjética Civil; notifíquesele por medio de lista.

XI. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Mixto de Primer Instancia de este distrito Judicial, Maestra Bianca Morales Téllez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dafne Yeraldin Jaime Hernández, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTURIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSUE FIDEL LOPEZ BAUTISTA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 383/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR EULALIA SANCHEZ PEREZ A BIENES DE FELIX y/o FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIPE SANCHEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX SANCHEZ y/o FELIX JIMENEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 383/2022, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de abril del año 2022, dos mil veintidós. Por presentada EULALIA SANCHEZ PEREZ por propio derecho y en su carácter de hermana de la de cujus con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIPE SANCHEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX SANCHEZ y/o FELIX JIMENEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 fracción I y 1583, 1589, 1605 del Código Civil de Hidalgo, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 88, 109, 110, 111, 113 fracción II, 141, 142, 143, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 383/2022, que le corresponde. II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIPE SANCHEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX SANCHEZ y/o FELIX JIMENEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ. III.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. IV.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo a los denunciados para que el día y hora antes señalado presenten a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de las interesadas y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIPE SANCHEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX SANCHEZ y/o FELIX JIMENEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ. VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez de que la denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la autora de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar



del fallecimiento y origen de los finados, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIPE SANCHEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX JIMENEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.- Se le requiere a la promovente que manifieste bajo protesta de decir verdad si esta cuenta con más hermanos, en caso de ser afirmativo, proporcione el nombre, domicilio cierto y preciso de los mismos para notificarles la tramitación de la presente intestamentaria, asimismo se le requiere exhiba el acta de defunción de MARCELO JIMENEZ y/o MARCELO SANCHEZ. IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizada para tales efectos a la profesionista citada en el escrito que se provee. X.- Previa copia certificada que para constancia obre en autos, identificación y firma de recibo, devuélvase a la promovente los anexos originales exhibidos con el de cuenta. XI.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe

DIVERSO AUTO

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 27 veintisiete días del mes de mayo de 2022, dos mil veintidós.

Por presentada EULALIA SANCHEZ PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 770, 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se hace la aclaración que la presente intestamentaria es a bienes de FELIX y/o FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIPE SANCHEZ y/o J. FELIX SANCHEZ PEREZ y/o FELIX SANCHEZ y/o FELIX JIMENEZ PEREZ y/o J. FELIX SANCHEZ.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, junio 2022.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 70/2022**

--- En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CIRIACO LOPEZ LOPEZ promovido por PRIMITIVO TOLENTINO LOPEZ, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Tercero Civil Y Familiar de Actopan Hidalgo, Número de expediente 70/2022. se dictó un auto que a la letra dice: -----

Actopan, Hidalgo; a 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **PRIMITIVO TOLENTINO LOPEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistente en 01 una copia certificada de acta de defunción. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 255, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento realizado en el punto II segundo, del auto de fecha 02 dos de marzo del año en curso, exhibiendo ante esta autoridad copia certificada de acta de defunción de CIRIACO LOPEZ LOPEZ; la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia, al punto que antecede, se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **CIRIACO LOPEZ LOPEZ**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado.

IV.- Se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérasele a los promoventes presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial con citación del Agente del Ministerio Público adscrito.

V.- Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se requiere al ocurante para que el día y hora antes señalado, se presente únicamente con su abogado y testigos, evitando acompañarse de otras personas, y cumpliendo con todas las medidas sanitarias entre ellas el uso de cubrebocas, de conformidad con lo establecido en el punto acuerdo número 05/2022 de fecha 21 veintiuno de enero del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por **CIRIACO LOPEZ LOPEZ** quien cuenta con Clave Única de Registro de Población LOLC390808HHGP03, con fecha de nacimiento 08 ocho de agosto del año 1939 mil novecientos treinta y nueve, a efecto de evitar homonimias.

VII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia el promovente PRIMITIVO TOLENTINO LOPEZ, quien resulta ser pariente colateral, es decir, sobrino del de cujus CIRIACO LOPEZ LOPEZ, publíquese edictos correspondientes de este auto que se dicta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así mismo, fíjense avisos en los lugares públicos del municipio de San Salvador, Hidalgo, que resulta ser la presidencia municipal de dicho municipio, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y los tableros notificadores de este Juzgado, siendo éstos los lugares donde tuvo el último domicilio el de cujus, de su nacimiento y de su defunción, anunciando la muerte sin testar de **CIRIACO LOPEZ LOPEZ**, y el grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, así como el nombre, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo; **lo anterior, una vez que tenga verificativo la información testimonial prevista en el artículo 788 de la Ley Adjetiva Civil de la Entidad.**

VIII.-Previa certificación, identificación, toma de razón y recibo que obre para debida constancia, devuélvase al promovente los documentos originales, que solicita en el escrito inicial, autorizando para recibirlos a los profesionistas que menciona.



IX Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este distrito Judicial, **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA**, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA MARIA LISANIA HERNANDEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.- ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN HIDALGO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 581/2020.****JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.**

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARGARITA CERÓN JIMÉNEZ del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente EDICTO:

Actopan, Hidalgo; a 03 tres de Mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado FÉLIX MEJÍA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y anexos que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 111 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado por auto de fecha 12 doce de abril del año en curso, exhibiendo copias certificadas del acta de nacimiento de la autora de la sucesión intestamentaria, en donde obran los datos de sus padres quienes comparecieron para su registro, misma que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente haciendo del conocimiento de esta Autoridad que la señora MARGARITA CERÓN JIMÉNEZ que a la fecha falleció el 17 diecisiete de Marzo del año 2021, mismo que exhibe copia certificada del acta de defunción.

III.- Como lo solicita el promovente se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, para que el día y hora antes señalado comparezcan con dos testigos (preferentemente que no sean personas en estado de vulnerabilidad como aquellas que padezcan enfermedades crónicas, adultos mayores, etc.) con identificación oficial en original y copia simple de la misma con 10 diez minutos de anticipación a la hora establecida, a fin de estar en posibilidad de preparar la diligencia y desahogarla en el menor tiempo posible, toda vez que de momento no habrá tolerancia al desahogo de la audiencia señalada y en su caso tendrá que solicitar una nueva fecha así mismo únicamente los intervinientes (parte interesada, testigos si los hubiese y asesor jurídico) con cubre bocas obligatorio sin presentar síntomas de SARS-COV2 (COVID 19), o enfermedades respiratorias, sin menores ni otro tipo de acompañantes.

IV.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes colaterales (hermanos) del autor de la presente sucesión y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que se haya verificado la audiencia prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; siendo este el último domicilio del de cujus, y publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de JUANA CERÓN JIMÉNEZ, así como los nombres de quienes reclaman la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, los cuales quedan en esta secretaría a disposición del ocurante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento, oficio que será librado una vez que se haya desahogado la audiencia señalada en el punto que antecede.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial MAESTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que autentica y da fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.- LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 210/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CHAVARRIA TORRES OLIVIA, CHAVARRIA TORRES FERNANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000210/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 210/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentados OLIVIA CHAVARRÍA TORRES Y FERNANDO CHAVARRÍA TORRES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 15 quince de marzo del año en curso en su punto II, con base en las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, acompañando al mismo el anexo que exhibe, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. En consecuencia, se tiene a los ocurantes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de OLGA CHAVARRÍA TORRES.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Se abre la Sección Primera dentro de la presente intestamentaria.



2022_jul_04_ord0_27

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgados por la autora de la presente Sucesión OLGA CHAVARRÍA TORRES, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita pariente colateral dentro del cuarto grado de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de OLGA CHAVARRÍA TORRES, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

VIII. SE REQUIERE a los denunciados a efecto de que antes de que sea dictado el auto declarativo de herederos, refieran el domicilio de los padres de la de cujus, de nombres JOSÉ CHAVARRÍA y CECILIA TORRES, así como del C. ARMANDO ARELLANO GARCÍA quien fuera cónyuge de la autora de la presente sucesión y de la C. EVA CHAVARRÍA TORRES quien resulta ser hermana de la de cujus, a efecto de notificarles la tramitación de la presente sucesión.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1309/2017**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. VICTOR YATZELI CABALLERO Y/O LIC. CHRISTIAN TAPA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE ROSA ISELA CARRASCO NOYOLA, EXPEDIENTE NÚMERO 1309/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I. Por reconocida la personalidad de los promoventes en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos del instrumento público número 130,696, de fecha 7 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, titula de la Notaria Publica número 217 doscientos diecisiete de la Ciudad de México.

II. Se tiene a los ocursores exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado.

III. Por exhibido avalúo del inmueble hipotecado, practicado por perito valuador, Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, el cual será considerado como base para el remate, ello de conformidad con la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente.

IV. En virtud de que como se desprende de autos, la parte demandada no exhibió el dictamen a que hace alusión el numeral 473 de la ley adjetiva civil, es por lo que en consecuencia, se entiende que esta se encuentra conforme con el avalúo presentado por su contraria, para los efectos a que haya lugar.

V. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicitan se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el predio urbano identificado como casa número 12 doce, edificada en el lote número 6-"B", de la manzana 22 veintidós, ubicado en el fraccionamiento Residencial "La Morena", en esta ciudad, actualmente andador 22, numero 12, manzana 22, lote 6-B, Colonia La morena sección norte B, en esta Ciudad, cuyas demás características constan en autos. VI. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 13 trece de julio de la presente anualidad a las 11:00 once horas, siendo postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$470,000.00 cuatrocientos setenta mil pesos cero centavos, de acuerdo al valor pericial estimado en autos.

VI. Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre).

VII. Glósen a los autos los anexos que adjunta al de cuenta, para que surtan los efectos a que haya lugar.

VIII. Como lo solicita, devuélvase a los ocursores la documental que solicita, dejando en su lugar copia certificada de la misma, previa copia certificada, toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para debida constancia.

IX. No se acuerda de conformidad tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones las listas que se fijan en este juzgado, ya que estas no constituyen un domicilio para efectos procesales.

X. Toda vez que los promoventes omitieron señalar domicilio procesal, notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado.

XI. Por autorizados para los efectos que precisan a las personas que menciona en el de cuenta.

XII. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO DE 2022.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 549/2020**

En el **juicio especial hipotecario** promovido por **Francisco Serafín Barranco Escamilla** en contra de **María del Refugio González López**, expediente número **549/2020**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 3 tres de Junio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Francisco Serafín Barranco Escamilla, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA:

I. Como lo solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, toda vez que ya se encuentra autorizada en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado consistente en la fracción de la parcela numero 67 Z-3 P1/1, del Ejido Rayón, Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: en 70.00 metros linda, con María del Refugio González López; al Sureste: en 30.00 metros, linda con María del Refugio González López; Al Suroeste: en 70.00 metros, linda con camino Velasco-Huasca; al Noroeste: en 30.00 metros linda, con María del Refugio González López, con una superficie de 2,100 metros cuadrados.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 9 nueve de Agosto de 2022 dos mil veintidós.

III. Será postura legal la que cubra el total de la cantidad de \$240,000.00 doscientos cuarenta mil pesos cero centavos moneda Nacional valor pericial estimado en autos, en relación al inmueble motivo de remate de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

IV. Para efecto de dar amplia publicidad a la diligencia de remate, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado "criterio" como lo solicita la promovente, así como en los tableros notificadores de este juzgado y lugares de costumbre.

V. Hágase saber a los interesados que para participar como licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Maestra Bianca Morales Téllez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial; actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada Blanca Dalía Vera Hernández, que autentica y da fe.

2 - 2

**ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 20 DE JUNIO DE 2022.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-
LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 522/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMNTARIO** PROMOVIDO POR **GABRIEL PEREZ ESPARZA** A BIENES DE **HERMINIO PEREZ ESPARZA** EXPEDIENTE NUMERO **522/2022**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós. Por presentado GABRIEL PEREZ ESPARZA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 522/2022. II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIO PEREZ ESPARZA. III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT). V.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 09 nueve de junio del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas GABRIEL PEREZ ESPARZA es pariente colateral en primer grado del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de HERMINIO PEREZ ESPARZA en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles. VII.- Se requiere al denunciante para que dentro del término legal de 03 tres días proporcione el domicilio individual cierto y correcto de FELIPE, PAZ, GREGORIA, GONZALO Y ELISEO todos de apellidos PEREZ ESPARZA a fin de hacerles saber la radicación del presente juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIO PEREZ ESPARZA para que si a sus intereses conviene se apersonen al mismo. VIII.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes. IX.- Por el momento no ha lugar a ordenar la devolución de los documentos exhibidos, toda vez de que son indispensables tenerlos a la vista al



2022_jul_04_ord0_27

momento de dictar el auto declarativo de herederos que conforme a derecho corresponda. **X.-** No ha lugar a Toda vez de que el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones queda fuera de los alrededores que ocupan las oficinas de éste H. Juzgado, notifíquesele por medio de LISTA. **XI.-** Notifíquese y Cúmplase.

ASI lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 458/2019**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciado JORGE LUIS HERNANDEZ DEL ANGEL en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PÁNFILO FLORES ZACATENCO, expediente 458/2019, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

Por presentados LICENCIADOS VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con el escrito de cuenta y anexos que acompaña.

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 102, 103, 471, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA: I., II., III., IV., V.** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como solicita se ordena **EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA** del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente predio urbano con casa habitación, identificado como lote 3, Manzana IV, Calle seis, número 236, Fraccionamiento Pleasenton, Rancho Napateco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cuyas demás características constan en autos. **VI.** Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día **12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS A LAS 11:00 ONCE HORAS**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio según valor pericial estimado en autos. **VII.** Se ordena fijar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de información local de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, denominado "Diario Milenio"; así como en los tableros notificadores de este juzgado, en el inmueble motivo del remate, en los sitios públicos de costumbre que son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta ciudad. **VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A S Í, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Jueza Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 14 CATORCE DE JUNIO DE 2022.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 535/2020**

En el juicio ordinario civil promovido por Juan Hernández Salinas en contra de Ernesto Vergara Cabrera y Juan Vergara Cabrera, expediente número 535/2020, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 11 (once) de abril de 2022 (dos mil veintidós).

Por presentado Licenciados Cesar Augusto López Zúñiga y/o Jessica Contreras Islas, con su personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 121, 263, 264, 265, 266, 267, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

- I. Visto el estado procesal que guardan los autos, se declara fijada la litis.
- II. Se abre el periodo de pruebas, concediéndoles a las partes un término común de **diez días** para que ofrezcan pruebas relacionadas con los hechos de la litis.
- III. Además de la notificación por lista a la demandada **Ernesto Vergara Cabrera y Juan Vergara Cabrera**, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.
- IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ, que da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 16 DE JUNIO DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 675/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE . . en contra de ROBLEDO OCHOA LILIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000675/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 675/2017

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 13 trece de Junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LICENCIADA LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1055, 1063, 1071, 1072, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; 309, 469, 472, 474, 479, 481 y 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Comercio; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, respecto del bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO B, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO TIPO "A" DE LA CALLE PRIVADA, NÚMERO 113 CIENTO TRECE, CONSTRUIDO EN EL LOTE 17 DIECISIETE, DE LA MANZANA 5 CINCO, EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "VILLAS DE PACHUCA" EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 87621 en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$534,150.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 364/2021**

En el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por **MA. ELENA MENDOZA GALARZA**, en su carácter de **cónyuge supérstite y RAÚL FÉLIX, GILBERTO, RENÉ, LUCIO, RUBÉN, LILIA BEATRIZ Y HÉCTOR DANIEL** de apellidos **CALVA MENDOZA hijos del de cujus**, expediente número **364/2021**, se ordenó publicar un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 10 diez de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **Ma. Elena Mendoza Galarza** con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 113, 409, 770, 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que deja veritadas la promovente en su escrito de cuenta.

II.- Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, de origen y fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de **Félix Calva Acuña y/o Félix Calva**, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, **Licenciada María Del Carmen Ortega Santos**, quien actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Rocío Domínguez Fernández**, que da fe.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, junio del año 2022 dos mil veintidós.- **LA ACTUARIO.- LIC. NELY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-06-2022



2022_jul_04_ord0_27

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 797/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ZENTENO HERNANDEZ HERLINDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000797/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 797/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de junio año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATÍAS RIVERA, en su carácter de apoderado legal DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente acreditando que el C. ARQUITECTO JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, está facultado por la sociedad Hipotecaria Federal para realizar avalúos de inmuebles con la copia de la constancia de autorización de perito profesional número 14206, la cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

II. Habida cuenta de lo anterior se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, mediante su escrito de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno

III. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

IV. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SAN PEDRO NUMERO 121 MANZANA VIII, LOTE 44, FRACCIONAMIENTO NUMERO 115 LOTE 12 MANZANA F, FRACCIONAMIENTO SAN ÁNGEL SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN CRISPIN", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19. II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$584,000.00 QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 797/2019

Pachuca De Soto Estado De Hidalgo, A 09 Nueve De Junio Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado OSCAR MATIAS TAVERA Con La Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado, Y Con Fundamento En Los Artículos 55, 83, 111, 123, 127 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos Y Toda Vez Que En Proveído De Fecha 03 Tres Junio Del Año 2022 Dos Mil Veintidós, Se Asentó De Manera Incorrecta La Ubicación Del Bien Inmueble Motivo Del Presente Juicio Por Lo Que Con La Facultad Conferida En El Artículo 55 De La Legislación Que Se Invoca, Que Los Jueces Podrán Ordenar En Cualquier Procedimiento Subsanan Cualquier Omisión O Irregularidad, Para Efectos De Subsanan El Proveído De Marras, Sin Que Ello Implique La Suplencia De La Queja Ni Violaciones A Las Formalidades Esenciales Del Procedimiento, Se Aclara Que El Domicilio Correcto Lo Es En LOTE 44, MANZANA VIII, NUMERO OFICIAL 121, CALLE SAN PEDRO, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN ANGEL 2DA SECCION" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, Corrección Que Se Deja Establecida Para Todos Los Efectos Legales Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Que Autentica Y Da Fe. Hdc

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 879/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de FLORES CRUZ JOSE REFUGIO LORENZO, CASTILLO ORELLAN HERMILA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000879/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 879/2018

Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados por auto emitido en fecha 30 treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderado legal DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), seguido por su apoderado legal LICENCIADO HÉCTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, en contra de JOSÉ REFUGIO LORENZO FLORES CRUZ y HERMILA CASTILLO ORELLAN, expediente número 879/2018.

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I. Como se solicita y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de julio del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en el LOTE 74 SETENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA C DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE URBANO SAN ANTONIO", SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas mediadas y colindancias obran en autos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 457211.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$399,000.00 (trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, esto es por la cantidad de \$319,200.00 (trescientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 475/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RODRIGUEZ GONZALEZ LIZBETH NOHEMI, RODRIGUEZ GONZALEZ MARLENE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000475/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 475/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de junio del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentadas LIZBETH NOHEMI RODRIGUEZ GONZALEZ Y MARLENE RODRIGUEZ GONZALEZ por su propio derecho y en su carácter de nietas de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. LUISA ACOSTA CASTILLO Y/O MARÍALUISA ACOSTA CASTILLO. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MA. LUISA ACOSTA CASTILLO Y/O MARÍALUISA ACOSTA CASTILLO.

III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por MA. LUISA ACOSTA CASTILLO Y/O MARÍALUISA ACOSTA CASTILLO, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), CON AMBOS NOMBRES.

V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 2 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

VI. Dese la intervención legal que corresponda, a la Agente del Ministerio Público adscrita.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama



la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes.

IX. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en el de cuenta, autorizado para tal efecto al profesionista y persona que menciona.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, LIC. NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaría de Acuerdos LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 584/2018**

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en contra de Guadalupe Cordero Barrera y Pablo Cordero Barrera, expediente número 584/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 27 (veintisiete) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós), que a la letra establece:

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 (veintisiete) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós). Por presentado Isaías Parra Islas, en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 al 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado. II. Toda vez que ninguna de las partes exhibió dentro de los 5 cinco días siguientes a que fue ejecutable la sentencia definitiva, el avalúo de la finca hipotecada, se tiene a la parte actora exhibiendo el avalúo a cargo del perito oficial Arquitecto Mario Vega Paredes, el cual será considerado como base para el remate, ello de conformidad con la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. III. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicitan se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el predio urbano ubicado en la calle calzada 5 de mayo, número oficial 316 sur, interior 5, colonia centro Tulancingo de Bravo, Hidalgo, inscrito bajo el número 518 tomo 1, libro 1, sección primera, de fecha 13 de febrero del 2008, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a nombre de Guadalupe Cordero Barrera y Pablo Luis Cordero Barrera. IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 11:30 (once) horas (treinta) minutos del día 06 (seis) de julio del año 2022 (dos mil veintidós). V.- Sera postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$1,814,000.00 (un millón ochocientos catorce mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo al valor pericial estimado en autos. VI. Se ordena publicar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre). VII.. Glósense a los autos los anexos que adjunta al de cuenta, para que surtan los efectos a que haya lugar. VIII. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Wendy Nava Rivera, que da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mayo de 2022.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- Licenciada María Elena Chávez Martínez.- Rúbrica.

**JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
TLAXCO, TLAXCALA.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 93/2019**

SE C O N V O C A a quien o quienes se crean con derecho a la SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA a bienes de los extintos **ANTONIO CORTES CORTES Y/O ANTONIO CORTEZ CORTEZ Y/O ANTONIO CORTES Y MATILDE CASTELAN REYES Y/O MATILDE CASTELAN**, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Cedros, sin número de la Comunidad de la Unión Ejidal Tierra y Libertad de Tlaxco, Tlaxcala, denunciado por **JOSÉ ENRIQUE CORTES CASTELAN Y CONCEPCION CORTEZ CASTELAN**; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación.

Lo anterior, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, pronunciado en autos de expediente 93/2019, radicado en este Juzgado.

3 - 3
INTERVALO

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

TLAXCO, TLAXCALA; A 18 DE MARZO DEL 2022.-DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.- LIC. LINO MIGUEL PIANTZI RODRIGUEZ.-Rúbrica.

-Para su publicación: Tres edictos dentro del término de treinta días, con intervalo de diez días cada uno, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

Derechos Enterados. 30-05-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 122/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VALENCIA MONZALVO FIDEL en contra de VALENCIA ROJAS MAURA, REYES MORALES LIC. LILIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000122/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 122/2022

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Fidel Valencia Monzalvo, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121 fracción II, 254, 258, y 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de la parte demandada Maura Valencia Rojas, por ende, se ordena emplazar a juicio a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Maura Valencia Rojas, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Maura Valencia Rojas, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Fidel Valencia Monzalvo, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil por ministerio de Ley de este Distrito Judicial Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 29-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 404/2021**

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a BIENES DE FACUNDO HOYOS MENDEZ, promovido por MARIA ESTHER HOYOS BARRENA, expediente número 404/2021, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo a 09 nueve de junio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ESTELA RUTH OFELIA HOYOS BARRENA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 113, 121, 770 Y 771 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Toda vez que mediante oficio número INE/JDE07-HGO.VE/1121/2022, el Vocal Ejecutivo del 07 Distrito Electoral, informo a esta autoridad que en la base de datos del padrón electoral, no se localizaron a las ciudadanas GUDELIA ROXANA y GRISELDA PALOMA de apellidos HOYOS ARIAS, en consecuencia, publíquense edictos 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, para que GUDELIA ROXANA y GRISELDA PALOMA de apellidos HOYOS ARIAS, dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan ante este juzgado a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de esta intestamentaria a bienes de FACUNDO HOYOS MENDEZ Y/O FACUNDO H. MENDEZ y/o FACUNDO HOYOS



2022_jul_04_ord0_27

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO**, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretaría de acuerdos **LICENCIADA SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ**, que autentica y da fe. DOY FE. -----
-----Dos rúbricas ilegibles.-----

1 – 3

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO JUNIO 2022.-**LIC. RUBEN CASTILLO CASTILLO.**- Rúbrica

Derechos Enterados. 29-06-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 633/2019**

En el juicio ordinario civil promovido por **J. Félix Fernández Fernández, José Mario Fernández Licona y Reynaldo Cruz Muñoz, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de “El Vite”, Huasca de Ocampo, Hidalgo** en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de **Espiridión Yañez** representada por su albacea **Noé Yañez Lechuga**, expediente número **633/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 27 veintisiete de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados **J. Félix Fernández Fernández, José Mario Fernández Licona y Reynaldo Cruz Muñoz**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 último párrafo, 254, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que en auto de fecha 20 (veinte) de octubre de 2020 (dos mil veinte), se ordenó girar oficios al administrador de correos, administrador de telégrafos, al Registro Federal de Electores en específico al Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva Licenciado Daniel Larrieta Carrasco, y a la Dirección General de la Policía Investigadora dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, a fin de que informaran si en las dependencias a su cargo existe registrado domicilio alguno a nombre de **Noé Yañez Lechuga**, siendo que únicamente obra en autos la contestación al oficio dirigido administrador de telégrafos, administrador de correos, y a la Dirección de la Policía de investigación dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, sin embargo en términos del numeral 121 último párrafo de la ley civil adjetiva que a la letra dice (...) Previamente al emplazamiento o la notificación por edictos en términos del párrafo anterior, el juzgador ordenará recabar informe de una autoridad o una institución pública que cuente con registro oficial de personas. Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos. La autoridad o institución proporcionará los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de la persona buscada. Esta información no queda comprendida dentro del secreto fiscal o de alguna otra reserva que las autoridades o instituciones estén obligadas a observar conforme con las disposiciones que las rige (...), en consecuencia toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación procesal con **Noé Yañez Lechuga** en el domicilio proporcionado por la Dirección de la Policía de investigación dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, emplácese a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **MAESTRA BIANCCA MORALES TELLEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ**, que da fe.

1 – 3

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 20 DE JUNIO DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-
LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 27-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1397/2014**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **LIC. MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS** ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA C. **GUILLERMINA MENDOZA HERNANDEZ** EN CONTRA DE **MA. IGNACIA CALVA ROJAS**, EXPEDIENTE NÚMERO 1397/2014, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

I. Del conocimiento de esta autoridad las manifestaciones que vierte el ocurso en su escrito de cuenta, de lo cual se da por enterado el suscrito Juez.

II. Atento a lo manifestado y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el 50% cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del inmueble denominado solar urbano, lote 5 cinco, manzana 1 uno, zona 1 uno, ubicado en el poblado Milpa vieja, municipio de Agua Blanca de Iturbide, Estado de Hidalgo, debidamente valuado dentro del presente juicio.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 12 doce de agosto del año en curso.



IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M. N.) que corresponde al valor pericial otorgado al 50% cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del bien inmueble embargado en autos

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, en los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros notificadores del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en el estado, denominado "El Sol de Hidalgo", debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de 9 nueve días, así como un lapso no menor de 5 cinco días entre la última publicación y la fecha de remate.

VI. A fin de dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, a fin de que proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados; con excepción de los ordenados el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Estado y los de éste Juzgado.

VII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que Actúa con Secretario Licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO 2022.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1028/2012**

Dentro de los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LICENCIADO ABUNDIO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, en contra de **LUCIA VIRUEGAS HERNANDEZ Y/O ELEAZAR CHÁVEZ GUTIÉRREZ**, dentro del expediente número 1028/2012, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 10 diez de junio del año 2022 dos mil veintidós. - - - Por presentado licenciado ABUNDIO HERNANDEZ GÓMEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069, 1072, 1253, 1410 y 1411 del Código de comercio, SE ACUERDA: - - - I.- Como se solicita, se ordena sacar a pública subasta el bien inmueble embargado consistente en el 50% del bien predio ubicado en Puente de Palo en el Poblado de La Loma a inmediaciones de Actopan Hidalgo actualmente en Calle 16 de Septiembre número 7, Colonia La Loma, Actopan Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito bajo el número 131 de la sección V de fecha 26 veintiséis de Mayo del año de 1977 mil novecientos setenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte una línea de 11.00 metros linda con Juan Zamora Campero, al Sur una línea de 39.50 linda con Calle 16 de Septiembre, al Oriente dos líneas de 12.00 y 35.00 metros linda con Bernardo Cano García y al Poniente una línea de 57.00 metros linda con Margarita Rodríguez Alfaro, con una superficie de 1,326.00 metros cuadrados. Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos. - - - II.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo de acuerdo a la agenda de audiencias de esta Secretaría a las 10:00 diez horas del día 13 trece de julio del año en curso. - - - III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$849,789.85 (ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 85/100 M.N.) valor pericial más alto estimado en autos respecto al bien inmueble mencionado. - - - IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "EL SOL DE HIDALGO", en los tableros notificadores y puertas de éste Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre, mediando entre una publica y otra un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate debía mediar un plazo de cinco días, acorde a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. - - - V.- Queda a disposición de cualquier interesado y en ésta Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan de los mismos. - - - VI. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. - - - VII. Notifíquese y cúmplase. - - - Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ, que da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- ACTUARIO.-LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 162/2022**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MA. SABINA GOMEZ HUERTA, EXPEDIENTE NUMERO 162/2022, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

-----Por presentada Ma. Sabina Gómez Huerta, con el escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de Anastacia Marcelina Oliver Romero con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, en base a los hechos y consideraciones de derecho que hace valer. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1518, 1540, 1580 del Código Civil, 55, 111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, acuerda: -----I.- Regístrese y fórmese expediente. -----II.- Se admite en este juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de Anastacia Marcelina Oliver Romero. -----III.- Iníciase la primera sección. -----

-----IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción. -----

-----V.- Se señalan las 10:00 (diez) horas del día 15 (quince) de marzo del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción; debiendo portar cubre bocas, en seguimiento a las medidas de seguridad emitidas por el Consejo General de Salubridad, para evitar la propagación del virus Sars-CoV19. -----VI.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, librese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que



2022_jul_04_ord0_27

informe a éste Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por Anastacia Marcelina Oliver Romero, solicitándole que también se sirva realizar la búsqueda correspondiente en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos (RENAT). -----VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, librese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a este juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamento o testamentos otorgados por Anastacia Marcelina Oliver Romero. -----VIII.- Se requiere a la promovente para que a la brevedad posible exhiba copia certificada del acta de defunción de Filiberto Oliver y Ángela Romero, a la cual hace referencia en sus hechos de denuncia. -----IX.- Se requiere a la promovente para que a la brevedad posible acredite que Rosalino Gómez Romero y/o Rosalino Gómez, es la misma persona. -----X.- En términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimiento Civiles, una vez que se reciba la información testimonial en el presente juicio, se ordena publicar edictos por 2 (dos) veces consecutivas (mediando entre cada publicación un lapso de 09 nueve días) en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento, así como del origen del finado, a fin de hacerle saber al público en general, la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Anastacia Marcelina Oliver Romero, promovido por Ma. Sabina Gómez Huerta, en su calidad de colateral de la autora de la sucesión, para que si a sus intereses convienen, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente sucesión. -----XI.- Agréguese a los autos las documentales que se acompañan al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----XII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y autorizado para tal efecto a los profesionistas que cita en el mismo. -----XIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Wendy Nava R

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MAYO DE 2022.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1078/2021,**

Dentro de los autos del juicio Sucesorio intestamentario, promovido por **ROSENDO TAPIA LÓPEZ en su carecer de hermana del autor de la presente sucesión a bienes de ENEDINO TAPIA LÓPEZ**, dentro del expediente número 1078/2021, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós. - - - **V I S T O**, el estado procesal que guardan los presentes autos para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y de un estudio minucioso realizado a la instrumental de actuaciones la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que la denuncia relativa a la sucesión intestamentaria a bienes de ENEDINO TAPIA LÓPEZ se realizó por parte de ROSENDA TAPIA LÓPEZ, quien es hermana del exánime, y quien refiere en la narrativa de sus hechos que el de cujus no contrajo matrimonio ni procreo hijos, sin embargo, del contenido de su acta de defunción se advierte que su estado civil al momento de su fallecimiento fue el de DIVORCIADO, por tanto, atento a lo estipulado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Hidalgo, señala que: **"Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos."** Razón **por la cual con la facultad que la ley le confiere al suscrito juzgador** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, así como lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER"**. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", **se ACUERDA:** - - - I.- Para que esta autoridad Judicial este en posibilidad de dictar auto declarativo de herederos que en derecho corresponda, se ordena la publicación de los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como las publicaciones de los edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de dar a conocer la presente sucesión intestamentaria a bienes de **ENEDINO TAPIA LOPEZ**, para que en el caso de que existan personas que consideren tienen mejor derecho a heredar, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del presente juicio, hecho que sea lo anterior se proveerá lo conducente. - - - III.- Notifíquese y cúmplase. - - - A S I, lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Segundo Civil y Familiar de Este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 23 VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - EL. C. ACTUARIO. - LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 377/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MALDONADO QUINTANAR ERIKA IRENE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000377/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 377/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada ERICKA IRENE MALDONADO QUINTANAR, por su propio derecho y en su calidad de hermana del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de BRAULIO MALDONADO QUINTANAR. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de BRAULIO MALDONADO QUINTANAR, ante este Juzgado.

III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente de la Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).

VI. Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, se le requiere a la denunciante para que exhiba a la brevedad posible el acta de nacimiento del de cujus BRAULIO MALDONADO QUINTANAR.

VIII. En el domicilio que señala en el escrito de cuenta, notifíquese a SANDRA GARDINI OCHOA, la radicación de la presente sucesión, para que de sus intereses conviene, comparezca a deducir sus posibles derechos, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad.

IX. Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad la oficina de la defensoría pública adscrita a este H. Juzgado y por autorizada para tales efectos, así como para recibir documentos y valores a los profesionistas que mencionan en el de cuenta.

XI. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaría de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, quien da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 512/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA FLORES, IVONNE PÉREZ GARCÍA, GUADALUPE Y ÁNGEL AMBOS DE APELLIDOS VARGAS GARCÍA, A BIENES DE JONATHAN PÉREZ GARCÍA, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 512/2022, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 30 TREINTA DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 30 treinta de mayo del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada María de los Ángeles García Flores, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo la sucesión intestamentaria a bienes de Jonathan Pérez García. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1518, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 135, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se acuerda: I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, exhibiendo el acta de nacimiento del de cujus donde se acredita el parentesco con la promovente, Ivonne Pérez García, Guadalupe y Ángel de apellidos Vargas García, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de Jonathan Pérez García. III.- Iniciéase la primera sección. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción. V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de junio del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de cubre boca, caretas) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19. VI.- Gírense atentos oficios a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informen a éste Juzgado si en esas dependencias se encuentran constancias de testamento o testamentos otorgados por Jonathan Pérez García, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos. VII.- Se requiere a la promovente para que dentro del término de 3 tres días proporcione el domicilio de Tomas Pérez Cortez. VIII.- Con fundamento en el artículo



2022_jul_04_ord0_27

793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, Hidalgo, lugares públicos de costumbre, de fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Jonathan Pérez García, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. IX.- Glósense a los autos los anexos exhibidos. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Lilia Flores Castelazo que autoriza y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE

**ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 1412/2014**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE TRESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. ., JUSTINO ESCAMILLA ORTA EN CARÁCTER DE CESIONARIO . en contra de AGUILAR LOPEZ ELVIRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001412/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 1412/2014

Pachuca de soto, hidalgo; a 06 seis de junio del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado JUSTINO ESCAMILLA ORTA, con la personería que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña y copias de traslado. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta, con relación al requerimiento ordenado II del auto la fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso.

II. como lo solicita el ocurso y visto e estado procesal que guardan los presentes autos, se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada, resultando así innecesaria la vista solicitada por el promovente.

III. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en el LOTE 20 VEINTE, MANZANA XVI, CALLE CARLOS HERRERA ORDOÑEZ, NUMERO 138, FRACCIONAMIENTO FORJADORES, UBICADO EN LA LOCALIDAD DEL VENADO AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO CIPRESES, MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$624,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Pachuca, Hidalgo.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2022



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 958/2016

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** EN CONTRA DE **ANA YELI VÁZQUEZ GARCIA** EXPEDIENTE NUMERO **958/2016**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo a 31 treinta y uno de mayo del 2022 dos mil veintidós. Por presentado **LIC. CHRISTIAN TAPIA PÉREZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111,457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. **II.-** Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en HACIENDA JACARANDAS #116, Lt. 9, MANZANA XLIII, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 1ª. SECCIÓN, TIZAYUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 460695. **III.-** Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 CATORCE HORAS DEL 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. **IV.-** Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. **V.-** Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo. **VI.-** Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. **VII.-** Se tiene al promovente señalando para oír y recibir notificaciones las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado, autorizando para los efectos que precisa a los profesionistas que menciona. **VIII.-** Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-Lic. Valentina Santos García.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 2124/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** EN CONTRA DE **LUZ BEATRIZ RODRÍGUEZ CARRASCO** EXPEDIENTE NUMERO **2124/2014**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 06 SEIS DE JUNIO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo a 01 uno de junio del 2022 dos mil veintidós. por presentado lic. Christian Tapia Pérez, en su carácter de apoderado legal de **instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores**, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompañan, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111,457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del código de procedimientos civiles, **se acuerda:**

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. **II.-** Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en HACIENDA BUENA VENTURA #150, Lt. 75, Mza. XXI, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, 4ta. ETAPA, TIZAYUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 271856. **III.-** Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. **IV.-** Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. **V.-** Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado SOL DE HIDALGO. **VI.-** Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. **VII.-** Se tiene al promovente señalando para oír y recibir notificaciones las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado, autorizando para los efectos que precisa a los profesionistas que menciona. **VIII.-** Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-Lic. Valentina Santos García.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO152/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** EN CONTRA **GERARDO ESCALANTE GOMEZ** EXPEDIENTE **NUMERO152/2018**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 14 CATORCE DE JUNIO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE - - - - -

Tizayuca, Hidalgo a 14 catorce de junio del 2022 dos mil veintidós. Por presentado Lic. **Victor Yatzell López Caballero**, en su carácter de Apoderado Legal de **Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores**, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avalúo que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avalúo comercial, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio urbano con casa habitación ubicado en HACIENDA ZOQUIAPAN #105, LOTE 36, MANZANA 140, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS DE TIZAYUCA" DE LA 7ª ETAPA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 269564. III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$408,000.00 (Cuatrocientos Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado SOL DE HIDALGO. VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.- Se tiene al promovente autorizando a los profesionistas mencionados en el de cuenta. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-Lic. Valentina Santos García.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIGUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 410/2022**

- - - - -Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSEFINA OLGUÍN TREJO** promovido por **ENRIQUE OLGUÍN TREJO, ENEDINA OLGUÍN TREJO, CATALINA OLGUÍN TREJO, EMMA OLGUÍN TREJO, FLAVIO OLGUÍN TREJO, JUANA OLGUÍN TREJO y MICAELA OLGUÍN TREJO**, expediente número **410/2022**, obra un auto que a la letra dice: - - - - -

Ixmiquilpan, Hidalgo; 4 cuatro de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados **ENRIQUE OLGUÍN TREJO, ENEDINA OLGUÍN TREJO, CATALINA OLGUÍN TREJO, EMMA OLGUÍN TREJO, FLAVIO OLGUÍN TREJO, JUANA OLGUÍN TREJO y MICAELA OLGUÍN TREJO** en su carácter de hermanos de **JOSEFINA OLGUÍN TREJO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSEFINA OLGUÍN TREJO**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del código civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del código de procedimientos civiles, **SE ACUERDA:**

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se admite y se tiene por denunciada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JOSEFINA OLGUÍN TREJO**.
- III. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

IV. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de los interesados, a quienes se les requiere para que el día y hora señalado con anterioridad presenten a sus testigos a rendir su respectivo testimonio.

V. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).

VI. Se faculta a la actuario de la adscripción, para que se constituya en los domicilios de **ALEJANDRA y ANDRÉS** de apellidos **OLGUÍN TREJO** indicados en el de cuenta, a efecto de hacerles saber la radicación en este Juzgado de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **JOSEFINA OLGUÍN TREJO** para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios si a sus intereses conviene, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de LISTA que se fije en el tablero notificador de este juzgado.

VII. En términos de lo que prevé el artículo 793 de la ley adjetiva civil, se ordena publicar edictos por una sola vez en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros de este Juzgado, los del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los de la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, lugar del fallecimiento y origen de la finada, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **JOSEFINA OLGUÍN TREJO** y el nombre de quien denuncia la sucesión, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado. VIII. Agréguese a los autos las documentales que se acompañan.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas de referencia.

X. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que da fe.

Ixmiquilpan, Hidalgo; 18 dieciocho de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada CATALINA OLGUÍN TREJO, con su escrito de cuenta, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 127, 787, 793 del código de procedimientos civiles; SE ACUERDA: I. En uso de la facultad que tiene esta autoridad para regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades en el mismo, se aclara que en el punto VII, del proveído de fecha 4 cuatro de mayo del año en curso, la publicación de los edictos ordenados por una sola vez deberán ser en la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hidalgo, y no en la de este municipio como se asentó en el mismo, aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLÁN MELÉNDEZ, que da fe.

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 09 DE JUNIO DE 2022.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.-LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Derechos Enterados. 28-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 113/2020**

LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADELINA NERIA RÍOS, EN CONTRA DE CONRADO MÉNDEZ MARTÍNEZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 113/2020, CON FECHA 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ PUBLICAR LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON ESA MISMA FECHA, LA CUAL A LA LETRA DICE:

----- En Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 13 (trece) de junio del 2022 (dos mil veintidós). Vistos los autos para dictar sentencia definitiva, dentro del juicio ordinario civil, promovido por Adelina Neria Ríos, en contra de Conrado Méndez Martínez, dentro del expediente 113/2020; y: Resultando... Considerandos... Resuelve: **Primero.** La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. **Segundo.** Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada. **Tercero.** El actor probó los hechos constitutivos de su acción, por cuanto hace a el demandado Conrado Méndez Martínez Ortiz, no dió contestación a la demanda, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. **Cuarto.** Se declara judicialmente que se ha consumado la prescripción positiva adquisitiva por usucapión a favor de la accionante Adelina Neria Ríos, por lo que se declara judicialmente que se ha convertido en propietario respecto de la fracción del predio identificado como lote 4, manzana 5, Colonia segunda sección "La Joya", Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, mismo que cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie: Norte: Mide en 7.00 metros, linda con Avenida PEMEX Sur: Mide en 7.00 metros, linda con calle 4 (actualmente calle Las Rosas) Oriente: Mide en 16.00 metros, linda con lote 5 (actualmente Martín Quintero León) Poniente: mide en 16.00 metros, linda con lote número 3 **Quinto.** Se declara la extinción total por cancelación del asiento registral que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hidalgo, bajo el número 2,856, tomo II, libro I, sección primera, de fecha 07 de noviembre del 2002, que se encuentra a nombre de Conrado Méndez Martínez, respecto de la fracción del predio identificado como lote 4, manzana 5, Colonia segunda sección "La Joya", Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: Mide en 7.00 metros, linda con Avenida PEMEX Sur: Mide en 7.00 metros, linda con calle 4 (actualmente calle Las Rosas) Oriente: Mide en 16.00 metros, linda con lote 5 (actualmente Martín Quintero León) Poniente: mide en 16.00 metros, linda con lote número 3 **Sexto.** Se ordena que esta sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en tanto título objetivo de propiedad que no precisa de hacerse constar en escritura pública se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. **Séptimo.** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena girar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con los insertos necesarios para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos que anteceden. **Octavo.** De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. **Noveno.** Notifíquese y cúmplase, conforme a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por lo que se ordena publicar la parte resolutive de la presente sentencia dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. Así, definitivamente lo resolvió y firma la Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, que da fe. - -

1 - 2

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2022



2022_jul_04_ord0_27

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 911/2019**

EN EL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **REYNA GARCIA NERIA RIOS** EN CONTRA DE **CONRADO MENDEZ MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 911/2019**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

Segundo. Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada.

Tercero. La actora probó los hechos constitutivos de su acción, en tanto que el demandado Conrado Méndez Martínez se constituyó en rebeldía.

Cuarto. Se declara que ha operado a favor de la accionante Reyna Gracia Neria Ríos la prescripción positiva adquisitiva (usucapión), y que por ende se ha convertido en propietaria del predio identificado como lote número 23, manzana 7, Colonia 2da sección "La Joya", Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo antes el Ejido Mimila del Municipio de Tulancingo, Hidalgo; con las medidas y colindancias precisadas en el considerando quinto (romano) de la presente resolución.

Quinto. En vía de consecuencia y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que cancele parcialmente el asiento registral a nombre del demandado Conrado Méndez Martínez, e inscriba la sentencia definitiva ejecutoriada a efecto de que sirva de título de propiedad a favor de Reyna Gracia Neria Ríos.

Sexto. Así mismo, se ordena la cancelación parcial de la inscripción catastral que en su caso exista en la oficina del Impuesto Predial del Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, y la asignación de una nueva cuenta a favor de Reyna Gracia Neria Ríos, debiéndose girar oficio para tal efecto.

Séptimo. Se condena a la parte demandada Conrado Méndez Martínez al pago de gastos y costas generados en esta instancia.

Octavo. De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá de hacer públicas todas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución quede firme deberá de hacerse pública; por lo tanto hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a partir de que sean notificados de la presente resolución a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Noveno. Tomando en consideración que Conrado Méndez Martínez fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se siguió en su rebeldía, en términos de lo previsto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que la presente resolución además de ser notificada por medio de lista, se realice por medio de edictos, los cuales deberán publicarse dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Décimo. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO JUNIO 2022.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 674/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PELCASTRE AGUILAR ARTURO, PELCASTRE ROMERO OSIRIS ITZEL en contra de MENESES HERNANDEZ JUANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000674/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 674/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ARTURO PELCASTRE AGUILAR, en su carácter de representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 473, 475, 552, 553, 554, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte el promovente, en los términos referidos en el de cuenta.

II. Como lo solicita el promovente y toda vez que de autos se advierte que obra la actualización del avalúo sobre la fracción restante del inmueble motivo del presente juicio quitando la parte que compro la causahabiente MARÍA DE LA LUZ LARA HERNÁNDEZ, correspondiente del perito tercero en discordia JUAN MANUEL GARCÍA LAVALLEY, misma que fue ordenada en el punto I primero del auto de 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, visible a foja 208 doscientos ocho de autos, y toda vez que la parte demandada JUANA MENESES HERNÁNDEZ no dio cumplimiento al punto CUARTO resolutive de la sentencia definitiva dictada en Segunda Instancia con fecha 08 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, visible a fojas 452 cuatrocientos cincuenta y dos a la 487 cuatrocientos ochenta y siete, así mismo la parte actora ARTURO PELCASTRE AGUILAR y OSIRIS ITZEL PELCASTRE ROMERO, no dieron cumplimiento a dicha resolución, por tanto, se ordena la venta judicial del bien inmueble en cuestión quitando la parte que compro la causahabiente MARÍA DE LA LUZ LARA HERNÁNDEZ y lo que se obtenga de ella sirva liquidar a la contraria el costo del terreno y a la parte actora el monto de las construcciones edificadas en ellas, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en dicho avalúo.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

IV. Será postura legal el que cubra de contado la cantidad de \$ 4, 141, 417.21 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.



V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en el inmueble materia del remate, facultando para ello la Actuaria adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1226/2019**

En los autos del **Juicio Especial Hipotecario**, promovido por **Arturo Serrano Moedano** en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Banorte, en contra de **Martha Bautista Isabel**, expediente **1226/2019**, se dictó una sentencia que a la letra dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. En Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, a los 29 veintinueve días del mes de abril del año 2022, dos mil veintidós.

VISTOS para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA**, en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ARTURO SERRANO MOEDANO** en su carácter de Apoderado legal del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **MARTHA BAUTISTA ISABEL**, expediente número **1226/2019**, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE**

PRIMERO. La suscrita Jueza ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO. La parte actora **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, por conducto de sus apoderados legales, probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada **MARTHA BAUTISTA ISABEL**, se constituyó en rebeldía.

CUARTO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito que consta en la escritura pública número 24,643 veinticuatro mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha 08 ocho de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Licenciado Javier Butrón Olguín, Notario Público número 6 seis del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

QUINTO. En consecuencia, se condena a la parte demandada **MARTHA BAUTISTA ISABEL**, para que dentro del plazo de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague a **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, la cantidad de **\$981,797.84 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto del saldo del crédito o capital total insoluto vencido, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 08 ocho de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

SEXTO. Se condena a **MARTHA BAUTISTA ISABEL**, al pago de **intereses ordinarios** no pagados, **comisión por autorización de crédito diferida e intereses moratorios**; en términos en los que fueron pactados, en el documento basal.

SÉPTIMO. Se condena a **MARTHA BAUTISTA ISABEL** al pago de los gastos y costas generados por la sustanciación de la presente instancia; previa cuantificación en autos.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas; por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública; por lo que se requiere a las partes del presente litigio, para que dentro del término de 03 tres días, manifiesten por escrito si es su deseo que sus datos aparezcan como públicos, de lo entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma la **LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza adscrita al Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA**, que autentica y da fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 07 de JUNIO de 2022.- ACTUARIA. - LICENCIADA YANET CRUZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2022



AVISOS DIVERSOS

**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA:** En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93,200 NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS, FOLIO NÚMERO 484,363 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, DEL LIBRO 3,847 TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha 20 días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, obra la comparecencia de **MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ**, en su carácter de heredera y albacea testamentaria, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes **JORGE CASTAÑEDA ZAVALA**, persona que formuló las siguientes declaraciones:

A).- MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ, acredita que tiene el carácter de **HEREDERA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE CASTAÑEDA ZAVALA** de conformidad con el Instrumento Número 82,863 ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, del folio número 391,891 trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y uno, del libro número 3,385 tres mil trescientos ochenta y cinco, de fecha 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la ante fe del suscrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia con fecha de ingreso 4 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

B). - MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ, en su carácter de albacea testamentaria, exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituida como **HEREDERA** a **MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ**.

C). - MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ acepta la herencia en la sucesión a bienes del señor **JORGE CASTAÑEDA ZAVALA**.

D.- MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ en su carácter de **ALBACEA TESTAMENTARIA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido por en la sucesión testamentaria a bienes de **JORGE CASTAÑEDA ZAVALA**.

E).- MARÍA DEL CARMEN GUTIERREZ DÍAZ, manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA TESTAMENTARIA**, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **JORGE CASTAÑEDA ZAVALA**.

F). - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 27 de junio de 2022

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO.**

Derechos Enterados. 22-06-2022



**AVISO NOTARIAL
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93,201 NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO, DEL FOLIO NÚMERO 484,366 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, DEL LIBRO NÚMERO 3,847 TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha 20 veinte días del mes de junio de 2022 dos mil veintidós, obra la comparecencia de **SUSANA VERÓNICA BOIZO BAÑOS** en su carácter única heredera y albacea definitiva, quien solicitó y obtuvo la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes **SUSANA BAÑOS PÉREZ**, persona que formuló las siguientes declaraciones:

A).- SUSANA VERÓNICA BOIZO BAÑOS, acredita que tiene el carácter de **única y universal heredera** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **SUSANA BAÑOS PÉREZ** de conformidad con el Instrumento Número 45,281 cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y uno, del folio número 12,164 doce mil ciento sesenta y cuatro, del libro número 1,486 mil cuatrocientos ochenta y seis, pasado ante la ante la fe del suscrito, inscrito en el Registro Público la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como consta en la boleta registral expedida por tal dependencia.

B).- SUSANA VERÓNICA BOIZO BAÑOS, exhibe la autorización otorgada por la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para el efecto de que se tramite extrajudicialmente la presente testamentaria, en virtud de no existir controversia alguna y por haber sido instituida como única y universal heredera a **SUSANA VERÓNICA BOIZO BAÑOS**.

C). - SUSANA VERÓNICA BOIZO BAÑOS acepta la herencia en la sucesión a bienes de la señora **SUSANA BAÑOS PÉREZ**.

D).- SUSANA VERÓNICA BOIZO BAÑOS, manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA DEFINITIVA** es su voluntad aceptar y protestar el cargo conferido en la sucesión testamentaria a bienes de **SUSANA BAÑOS PÉREZ**.

E).- SUSANA VERÓNICA BOIZO BAÑOS, manifiesta que toda vez que fue instituida como **ALBACEA DEFINITIVA**, y en virtud que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **SUSANA BAÑOS PÉREZ**.

F). - Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 07 de julio de 2022

RUBRICA
LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
HIDALGO.

Derechos Enterados. 27-06-2022



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 031

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS, **SOFTWARE, LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, VESTUARIO Y UNIFORMES, BIENES INFORMÁTICOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO**, CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N283-2022	08/07//2022 10:00 HORAS	13/07/2022 10:30 HORAS	14/07/2022 12:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA PUNTO DE MONITOREO		12	LC
2	LICENCIA EL SOFTWARE CRYXO TRAFFIC 3.0		1	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N284-2022	08/07//2022 11:00 HORAS	13/07/2022 10:00 HORAS	14/07/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIA - PARA EQUIPOS FORTINET,		14	LC
2	LICENCIA - ANTIVIRUS ESET SMALL OFFICE SECURITY/PACK		2	LC
3	LICENCIA - MICROSOFT 365 BUSINNES STANDARD		3	LC
4	LICENCIA - ADOBE CREATIVE CLOUD TODAS LAS APLICACIONES		2	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N285-2022	08/07//2022 12:00 HORAS	13/07/2022 09:30 HORAS	14/07/2022 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIA - 365 PERSONAL, INCLUYE 1TERABYTE PARA ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, FUNCIÓN EN WINDOWS, MACOS, IOS Y ANDROID		60	LC
2	LICENCIA - DE EDITOR DE ARCHIVOS PDF ELEMENT PRO		60	LC
3	LICENCIA - ANTIVIRUS ENDPOINT PROTECTION ADVANCED, PROTEGE		60	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N286-2022	08/07//2022 13:00 HORAS	13/07/2022 11:30 HORAS	14/07/2022 10:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BOTA DE PVC - INDUSTRIAL IMPERMEABLE. COLOR: NEGRO		215	PR
2	BOTA INDUSTRIAL SEGURIDAD DIELECTRICO 76404 - COLOR: NEGRO		15	PR
3	BOTA TÁCTICA MILITAR STRYKER - COLOR: DESIERTO		35	PR
4	BOTA - TÁCTICA TACTILE 8 IN COLOR: KHAKE		34	PR
5	BOTA DE CUERO CON PUNTA DE ACERO BLACK DIAMOND X2 277-0912 DE 14 PULGADAS - COLOR: NEGRO (SON 23 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		25	PR

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N287-2022	08/07//2022 14:00 HORAS	13/07/2022 12:30 HORAS	14/07/2022 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA PORTATIL - COLOR: NEGRO PROCESADOR: 11TH GENERATION INTEL CORE I7-1165G7		6	PZ
2	MULTIFUNCIONAL - WF-6590 24PPM 4800X1200 WIFI RED NFC DPX		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N288-2022	08/07//2022 15:00 HORAS	13/07/2022 13:00 HORAS	15/07/2022 10:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ANTENA PARA RADIO PORTATIL - DE 70 MILIMITROS MOLDEADA, HELICOIDAL Y PORTÁTIL • COMPATIBLE CON EL RADIO PORTATIL MODELO TPH700		100	PZ
2	MICROFONO PARA RADIO MOVIL - PARA MODELO HR9227FA		50	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N289-2022	08/07//2022 16:00 HORAS	13/07/2022 15:30 HORAS	15/07/2022 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO ADVANCE SEDAN - NUEVO, MODELO 2022.		1	PZ



2	VEHÍCULO ADVANCE SEDAN - NUEVO, MODELO 2022.	1	PZ
---	--	---	----

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N290-2022	08/07//2022 16:30 HORAS	13/07/2022 16:00 HORAS	15/07/2022 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GUANTES DE PIEL DE CERDO, TIPO OPERADOR - PUÑO AJUSTADO QUE PROTEGE LA MUÑECA Y EVITA QUE SE SALGA EL GUANTE		93	PR
2	CAMISA 100% ALGODÓN, MANGA LARGA, COLOR ROJO - PRESENTAN ABOTONADURA CENTRAL, BIEN REMATADA, CUELLO CON BOTONES		171	PZ
3	PANTALÓN EN TELA RIPSTOP CON TEFLON EN COLOR AZUL MARINO		171	PZ
4	BOTA 3/4 DE ALTURA DE 23CM EN COLOR NEGRO		90	PR

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N291-2022	08/07//2022 17:00 HORAS	13/07/2022 16:30 HORAS	15/07/2022 11:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO A RETADOR No. 2 SUSTITUCIÓN DE TUBOS DEL FRENTE		1	SV
2	MANTENIMIENTO RETADOR No. 4 REPARACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N292-2022	07/07//2022 17:30 HORAS	12/07/2022 10:00 HORAS	15/07/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ALL-IN-ONE XCTO, PROCESADOR: INTEL® CORE™		12	PZ
2	IMPRESORA LASERJET, PROCESADOR 1,2 GHZ,		1	PZ
3	IMPRESORA LÁSER A COLOR, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN MONOCROMÁTICA		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N293-2022	07/07//2022 18:00 HORAS	12/07/2022 10:30 HORAS	15/07/2022 12:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

1	VEHÍCULO SEDÁN MODELO 2022 MOTOR HR16DE DESPLAZAMIENTO 1.6 NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L (LITROS)	15	PZ
2	CAMIONETA PICK-UP 4x4 DIESEL MODELO L200 2022 TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES	15	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N294-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	08/07//2022 09:30 HORAS	13/07/2022 17:00 HORAS	15/07/2022 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATA - QUIRURGICA TELA SMS CALIBRE 35 COLOR AZUL		1000	PZ
2	CUBREBOCAS - KN95 COLOR NEGRO		9500	PZ
3	TRAJE DE BIOSEGURIDAD TYVEK - DE TEJIDO A BASE DE FIBRAS DE POLIETILENO		2375	PZ
4	CAMPO QUIRÚRGICO - NO ESTÉRIL TELA SMS35 CALIBRE DE 100 X 190		40	PQ
5	SÁBANAS QUIRÚRGICAS - DESECHABLES. PAQUETE CON 10 PIEZAS CADA UNO. (SON 8 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		80	PQ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 4 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 4 DE JULIO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N48-2022

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	04 de julio de 2022
Junta de Aclaraciones	07 de julio de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2022; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N49-2022

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	04 de julio de 2022
Junta de Aclaraciones	07 de julio de 2022; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2022; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N50-2022

Descripción de la licitación	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	04 de julio de 2022
Junta de Aclaraciones	07 de julio de 2022; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2022; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N51-2022

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	04 de julio de 2022
Junta de Aclaraciones	07 de julio de 2022; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2022; 13:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de julio de 2022.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 30-06-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**(SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO (SITMAH))**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **SITMAH/LPN/SL/003/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **<http://sitmah.hidalgo.gob.mx>** y para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Administración y Finanzas del SITMAH, Ubicada en Blvd, Valle de San Javier no. 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42088, Pachuca de Soto Hidalgo., teléfono: **7711 07 4084**, los días del **04 al 08** de **julio** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **14:00** hrs.

Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	08 de julio de 2022 , a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2022 , a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2022 , a las 12:00 hrs
Fallo	15 de julio de 2022 , a las 12:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 4 de julio de 2022

LIC. PABLO ELIO BLANCO CORNEJO
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-06-2022



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 009/2022

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1505-00317**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N36-2022	\$ 423.00	08-julio-2022	08-julio-2022 10:00 horas	11-julio-2022 10:00 horas	15-julio-2022 10:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción del Centro de Salud en la localidad de San Pedro Huaquilpan, municipio de Zapotlán de Juárez; ubicada en la localidad de San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.	185 Días Naturales	03-agosto-2022	03-febrero-2023	\$ 3,500,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 04 de julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5.5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de la licitación.**

- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de la licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 de julio de 2022.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-06-2022



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales números: UTMZ-LA-001-2022, UTMZ-LA-002-2022 y UTMZ-LA-003-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utmz.edu.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Río Grande Número 34, Manzana La Tahona, Col. Plutarco Elías Calles, Municipio de Zimapán, Hgo. C.P.42344, teléfono: 7721660867, los días del 27 al 29 junio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Número de Licitación	UTMZ-LA-001-2022
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE JULIO 2022 A LAS 13:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE JULIO 2022 A LAS 13:00 HORAS
Fallo	15 DE JULIO 2022 A LAS 13:00 HORAS

Número de Licitación	UTMZ-LA-002-2022
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ENLACE DEDICADO A INTERNET
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE JULIO 2022 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE JULIO 2022 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	15 DE JULIO 2022 A LAS 11:00 HORAS

Número de Licitación	UTMZ-LA-003-2022
Objeto de la Licitación	COMPRA DE VEHICULO DE CINCO PLAZAS
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE JULIO 2022 A LAS 16:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE JULIO 2022 A LAS 16:00 HORAS
Fallo	15 DE JULIO 2022 A LAS 16:00 HORAS

ZIMPÁN, HIDALGO 04 JULIO DE 2022

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 28-06-2022



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-04-2022** "Adquisición de playeras para estudiantes de nuevo ingreso de la U.T.T.T". cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.utt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229**, del 04 al 7 de julio al del año en curso de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Vestuario y uniformes (Adquisición de playeras para estudiantes de nuevo ingreso de la U.T.T.T.)
Volumen a adquirir	1 partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	12 de julio de 2022 a las 16:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO. A 04 DE JULIO DE 2022
L.C. HÉCTOR JUÁREZ RONQUILLO
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 29-06-2022



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
008/2022**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional números **PMH-FAPFM-LP-01-22 y PMH-FAPFM-LP-02-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.huejutla.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las **oficinas de tesorería municipal** de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días 04 al 06 de julio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	RENTA DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN Y APERTURA DE CAMINOS EN LAS LOCALIDADES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE JULIO DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JULIO DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS.
Fallo	13 DE JULIO DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE LAMPARAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE JULIO DEL 2022 A LAS 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JULIO DEL 2022 A LAS 11:00 HORAS.
Fallo	13 DE JULIO DEL 2022 A LAS 11:00 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. A 04 DE JULIO DEL 2022

RUBRICA
C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITE

Derechos Enterados. 28-06-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número **PROH-LCE-FDOFM303-2022/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **progreso.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas, sita en palacio municipal s/n, col centro, teléfono: 772 165 7086, los días 04 Y 05 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:45 hrs.

Objeto de la Licitación	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 de julio de 2022 a las 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022 a las 10:00 HRS.
Fallo	08 de julio de 2022 a las 12:00 HRS.

Progreso de Obregón, Hidalgo., a 04 de julio de 2022

RÚBRICA.
C. ARMANDO MERA OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 29-06-2022



MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **licitación pública nacional número MSS/DOP/LP/2022/002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://sansalvador.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal s/n col. Centro C.P. 42640 San Salvador, Hidalgo, teléfonos: 738 783 2030 los días 4, 5, y 6 de julio del año en curso de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	MATERIALES PARA CONSTRUCCION
Volumen a adquirir	16 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	7 de julio del 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio del 2022 a las 13:00 horas
Fallo	13 de julio del 2022 a las 13:00 horas

MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO. A 4 DE JULIO DEL 2022

PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 29-06-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MTRO-SA-USP-06-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://tepeji.gob.mx/LICITACIONES-MENU.html> y para consulta y obtención gratuita en: La Secretaría de Administración de la Presidencia Municipal de Tepeji del Rio de Ocampo, teléfono: **773 733 0033 – 773 733 1332 – 773 733 1249 – CEL 773 182 2931**, los días 04 de julio al 07 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	EQUIPOS Y PRODUCTOS DE SEGURIDAD PUBLICA
Volumen a adquirir	4 PARITDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	08 – Julio – 2022 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12 – Julio – 2022 11:00 hrs
Fallo	12 – Junio – 2022 14:00 hrs

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO A 04 DE JULIO DE 2022

LA.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LUGAR Y FECHARÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 28-06-2022



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-069-002 de fecha 4 de mayo de 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
TIZA/FAISM/ OBRA-LP-01/ 2022	\$ 423.00	15 DE JULIO DE 2022	11 DE JULIO DE 2022 10:00 HORAS	18 DE JULIO DE 2022 10:00 HORAS	22 DE JULIO DE 2022 10:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable mínimo requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FRESNOS, ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y BLVD.LAS TORRES.	120 DÍAS	1 DE AGOSTO DE 2022	28 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 775,000.00

II. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.tizayuca.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Planeación y Administración, de la secretaria de Obras Públicas, en Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la secretaria de Finanzas del Municipio de Tizayuca (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: B) Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Planeación y Administración, de la secretaria de Obras Públicas, sita Av. Juárez Norte No. 39 Barrio El Pedregal, Tizayuca Estado de Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Planeación y Administración, de la secretaria de Obras Públicas, sita Av. Juárez Norte No. 39 Barrio El Pedregal, Tizayuca Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tizayuca Hidalgo, a 4 de julio de 2022

Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada
Presidenta Municipal Constitucional
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-06-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 14/2022**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM15-2022**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 04 y 05 de julio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	06 de julio de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	11 de julio de 2022 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 04 de julio de 2022

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 29-06-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

